

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES -MINTIC

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

ABRIL 30 DE 2021

TABLA DE CONTENIDO

NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE	5
1.1 Identificación y funciones	5
1.2 Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones	6
1.3 Base normativa y periodo cubierto	9
1.4 Forma de Organización y/o cobertura	9
NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACION UTILIZADAS	10
2.1 Bases de medición	10
2.2 Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad	10
2.3 Hechos ocurridos después del periodo contable	10
NOTA 3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIONES DE ERRORES CONTABLES	10
3.1 Juicios	10
3.2 Estimaciones y supuestos	10
3.3 Correcciones contables	12
3.4 Riesgos asociados a los instrumentos financieros	12
3.5 Aspectos generales contables derivados de la emergencia del COVID-19	12
NOTA 4. RESUMEN DE POLITICAS CONTABLES	14
NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	24
Composición	24
5.1 Depósitos en instituciones financieras	25
5.2 Efectivo de uso restringido	25
NOTA 6. INVERSIONES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS	26
Composición	26
6.1 Inversiones de administración de liquidez al Costo	26
6.2 Inversiones en controladas contabilizadas por el método de participación patrimonial	29
6.3 Inversiones en asociadas contabilizadas por el método de participación patrimonial	30

6.4 Deterioro acumulado de inversiones	31
NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR	31
Composición	31
7.1 Otras cuentas por cobrar	31
7.2 Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (CR)	33
NOTA 8. PRESTAMOS POR COBRAR	33
NOTA 9. INVENTARIOS	33
NOTA 10. PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	34
Composición	34
10.1 Terrenos	34
10.2 Edificaciones	35
NOTA 11. BIENES DE USO PUBLICO E HISTORICOS Y CULTURALES	38
11.1 Bienes Históricos y culturales	38
NOTA 12. RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES	41
NOTA 13. PROPIEDADES DE INVERSIÓN.....	41
NOTA 14. ACTIVOS INTANGIBLES	41
NOTA 15. ACTIVOS BIOLÓGICOS	41
NOTA 16. OTROS ACTIVOS	41
Composición	41
16.1 Recursos entregados en administración	41
16.2 Depósitos entregados en garantía.....	42
NOTA 17. ARRENDAMIENTOS.....	42
NOTA 18. COSTOS DE FINANCIACIÓN	42
NOTA 19. EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA	42
NOTA 20. PRÉSTAMOS POR PAGAR	42
NOTA 21. CUENTAS POR PAGAR	43
Composición	43
21.1 Revelaciones generales	43
NOTA 22. BENEFICIOS A EMPLEADOS	44
Composición	44
22.1 Beneficios Posempleo - Pensiones.....	44
NOTA 23. PROVISIONES	48
Composición	48

23.1 Litigios y demandas	48
NOTA 24. OTROS PASIVOS	49
Composición	49
24.1 Depósitos recibidos en garantía	49
NOTA 25. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES	50
25.1 Activos contingentes	50
25.2 Pasivos contingentes	53
NOTA 26. CUENTAS DE ORDEN (otras)	54
26.1 Cuentas de orden deudoras	54
NOTA 27. PATRIMONIO	55
Composición	55
27.1 Ganancias o pérdidas por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en controladas.....	55
27.2 Ganancias o pérdidas por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en asociadas.....	56
27.3 ganancias o pérdidas por planes de beneficios a los empleados.....	56
NOTA 28. INGRESOS	57
Composición	57
28.1 Fondos recibidos	57
28.2 Otros Ingresos	57
NOTA 29. GASTOS	58
Composición	58
29.1 Gastos de administración de operación y de ventas	59
29.2 Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	59
29.3 Operaciones Interinstitucionales.....	60
NOTA 30. COSTOS DE VENTAS.....	60
NOTA 31. COSTOS DE TRANSFORMACIÓN.....	60
NOTA 32. ACUERDOS DE CONCESIÓN – ENTIDAD CONCEDENTE.....	60
NOTA 33. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	
(Fondo Colpensiones)	60
NOTA 34. EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LA TASA DE CAMBIO EN MONEDA EXTRANJERA.....	60
NOTA 35. IMPUESTOS A LAS GANANCIAS	60

NOTA 36. COMBINACIÓN Y TRASLADO DE OPERACIONES

60

NOTA 37. REVELACIONES SOBRE EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

60



NOTAS DE CARÁCTER GENERAL

NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE

1.1. Identificación y funciones

Naturaleza Jurídica y Función de Cometido Estatal

El Ministerio de Comunicaciones es una entidad administrativa del orden nacional y nivel central, con personería jurídica, creado por la Ley 31 de 1923, reestructurado por el Decreto 1620 de 2003, en virtud de la ley 1341 de julio 30 de 2009 se fijaron los objetivos, funciones y se cambió la razón social por el de Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y con el artículo 14 de la Ley 1978 del 25 de julio de 2019, por la cual se moderniza el sector de las TIC, se distribuyen competencias, se crea un regulador único, modifica el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009 en el inciso 1 numerales 3,6,11,20 y 22 y agréguese los numerales 23 al 31 y el párrafo, los cuales quedaran así: los cuales quedarán así: Artículo 18. Funciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Ministerio -de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tendrá, además de las funciones que determinan la Constitución Política, y la Ley 489 de 1998, las siguientes: 3. Promover el establecimiento de una cultura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, a través de programas y proyectos que favorezcan la apropiación y masificación de las tecnologías, como instrumentos que facilitan el bienestar y el desarrollo personal, social y económico. 6. Asignar el espectro radioeléctrico con fundamento en estudios técnicos y económicos, con el fin de fomentar la competencia, la inversión, la maximización del bienestar social, el pluralismo informativo, el acceso no discriminatorio y evitar prácticas monopolísticas. 11. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en el sector de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, conforme con la Ley. 20. Fijar las políticas de administración, mantenimiento y desarrollo, así como administrar el uso del nombre de dominio de Internet bajo el código del país correspondiente a Colombia -.co-. 22. Llevar el registro público actualizado de todas las frecuencias electromagnéticas que de conformidad con las normas internacionales estén atribuidas al servicio de televisión, en cada uno de los niveles territoriales en los que se pueda prestar el servicio. Dicho registro deberá" determinar la disponibilidad de frecuencias y, en caso de que estén asignadas, el nombre del operador, el ámbito territorial de la asignación, su término y las sanciones de que hayan sido objeto los operadores. 23. Reglamentar el otorgamiento y prórroga de las concesiones para la operación del servicio, los contratos de concesión de espacios de televisión y los contratos de cesión de derechos de emisión, producción y coproducción de los programas de televisión, así como los requisitos de las licitaciones, contratos y licencias para acceder al servicio, y el régimen sancionatorio aplicable a los concesionarios, operadores y contratistas de televisión, de conformidad con las normas previstas en la Ley y en los reglamentos. 24. Fijar las tarifas, tasas y derechos, asociados a la concesión, a que se refiere la Ley 182 de 1995. En materia del pago de la contraprestación los operadores públicos del servicio de televisión mantendrán las exenciones y excepciones que les sean aplicables a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley. 25. Asignar las concesiones para la operación del servicio público de televisión, así como adjudicar y celebrar los contratos de concesión de espacios de televisión. 26. Aprobar y suscribir antes de su vencimiento, la prórroga de los contratos de concesión de espacios de televisión abierta de RTVC, para lo cual las entidades



concedentes cederán previamente dichos contratos. 27. Reglamentar de modo general las condiciones y requisitos que deben cumplir los acuerdos que celebren los concesionarios de espacios de televisión y los contratistas de televisión regional para modificar, sin más limitaciones que las derivadas de la voluntad mayoritaria de los mismos y del respeto de los derechos que los amparan, el carácter y la modalidad de los espacios de que son titulares, la franja de audiencia, los horarios de emisión y la duración de los programas, entre otros. 28. Convenir con RTVC la manera como habrá de garantizarse la continuidad temporal del servicio en caso de suspensión, caducidad o terminación de los contratos con los operadores zonales o con los concesionarios de espacios de televisión. 29. Establecer las condiciones para que los canales regionales de los que hagan parte entidades territoriales de zonas de frontera puedan, asociarse, en condiciones de reciprocidad y observando los acuerdos y tratados internacionales de integración y cooperación, con entidades territoriales de países vecinos o miembros de organismos de cooperación e integración regional de los que Colombia haga parte, para la prestación del servicio público de televisión. 30. Reglamentar lo relativo al servicio de televisión étnica y afrocolombiana a la que se refiere el parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 335 de 1996, como acción afirmativa para que a través de los entes que por mandato legal del artículo 35 de la Ley 70 de 1993 se desarrollen procesos de etnoeducación. Para el efecto, dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a la vigencia de la presente Ley, el Gobierno Nacional revisará la reglamentación vigente relativa al servicio de televisión étnica y afrocolombiana y adelantará la actualización de la reglamentación que sea requerida. 31. Las demás que le sean asignadas en la Ley. Parágrafo. El Gobierno nacional procederá a revisar y adoptar la estructura y la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, plazo que podrá prorrogarse hasta por seis (6) meses adicionales.

Las Funciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en cumplimiento a esta Ley, requiere de incrementar la efectividad del Ministerio en lo que se refiere a formulación y diseño de políticas para la implementación y uso de las tecnologías en el Gobierno Nacional y en la industria, así mismo la entidad requiere mejorar la capacidad de respuesta en sus procesos misionales, de apoyo y en la ejecución de programas sociales, por lo tanto mediante el Decreto 1065 del 23 de julio de 2020 se modifica la planta de personal y con el Decreto 1064 del 2020 la estructura organizacional del Ministerio.

1.2. Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones

Políticas y Prácticas Contables

Para el proceso de convergencia a Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público NICSP, se dio cumplimiento al marco normativo para entidades de Gobierno, con la Resolución No. 533 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación y la Resolución No. 693 de diciembre de 2016, por la cual se modificó el cronograma, dando inicio a la preparación, implementación y aplicación obligatoria del nuevo marco. A partir del 1 de enero de 2018, se realizó proceso de depuración a través del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, de bienes y de cartera; adelantando las gestiones administrativas con el propósito de reflejar en los estados financieros cifras que sean de relevancia y representación fiel y se adelantan las acciones pertinentes e implementación de controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la

información; se sensibilizó a la alta administración y usuarios sobre el compromiso y responsabilidad que tienen todos los actores que generan información, además de los cambios e impactos en los Estados Financieros.

Las políticas contables que definieron las áreas que tienen a cargo los procesos, están contempladas en el Manual de Políticas Contables las cuales fueron presentadas al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable en Acta 56 de diciembre de 2017 y aprobadas por el Señor Ministro con la Resolución interna 3531 del 29 de diciembre de 2017. En la vigencia 2020 se actualizó el Manual de Políticas Contables conforme a la Resolución 425 de 23 de diciembre de 2019 emitida por la Contaduría General de la Nación, por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y con la Resolución 167 de 14 de octubre de 2020 que modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto contable

El Decreto N° 2674 de 2012 (diciembre 21), por el cual se reglamenta el marco para la administración, implementación, implantación, operatividad y aplicabilidad del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF; establece en el parágrafo del artículo 6, el alcance de la información registrada en el SIIF NACIÓN y determina que: *“las aplicaciones administradas por las entidades y órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, empleadas para registrar negocios no previstos en el SII NACIÓN, servirán como auxiliares de los códigos contables que conforman los estados contables. Dicha información hará parte integral del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF NACIÓN”* y el instructivo 001 del 18 de diciembre de 2018 en el literal i) del punto 5: *Los sistemas complementarios para la información contable, tales como nomina, rentas por cobrar, bienes y servicios. Inventarios, operaciones de crédito público, agregación y consolidación de las unidades ejecutoras, entre otros, deberán permanecer como sistemas auxiliares hasta tanto se hayan implementado en el SIIF Nación los procesos necesarios para efectos del control y registro del total de las transacciones”*.

En observación a lo anterior el Ministerio TIC utiliza el aplicativo local SEVEN, para registrar los movimientos en los módulos de: Activos Fijos e Inventarios, libro de bancos - Conciliaciones Bancarias, Nómina, que conforman los auxiliares del macroproceso contable del SIIF; el cual se migra masivamente en archivo plano al SIIF NACIÓN.

No obstante, la información registrada en el aplicativo SIIF NACIÓN, es fuente válida para la generación de información contable básica y la obtención de los informes y estados contables requeridos por la Contaduría General de la Nación, conforme lo determina el Decreto 2674 de 2012, en el Capítulo 1 del Artículo 5°. “La obligatoriedad de utilización del Sistema, por las entidades y órganos ejecutores del Presupuesto General de la Nación, las Direcciones Generales del Presupuesto Público Nacional y de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contaduría General de la Nación, o quienes hagan sus veces; deberán efectuar y registrar en el SIIF Nación, las operaciones y la información asociada con su



área de negocio. dentro del horario establecido, conforme a los instructivos que para el efecto expida el Administrador del Sistema”.

El Comité Directivo del SIIF Nación, de que trata el artículo 8° del decreto en mención, determinará qué entidades y órganos ejecutores, por conveniencia de carácter técnico y misional, podrán registrar la gestión financiera pública a través de aplicativos misionales, los cuales deberán inter operar en línea y tiempo real con el SIIF Nación, de acuerdo al estándar, la seguridad y las condiciones tecnológicas que defina el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para tal fin han programado visitas a la entidad para conocer de los procesos de Nómina. Bienes y Cartera.

De otra parte, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en cumplimiento del procedimiento contable de actualización de inversiones patrimoniales, la realiza por método de participación patrimonial para las inversiones controladas y asociadas y las acciones de administración de liquidez se mantienen al costo; No obstante, los registros en la mayoría de las veces son realizados con estados financieros que no han sido aprobados a la fecha de cierre del SIIF NACION, en razón a que no han sido dictaminados por la revisoría fiscal ni presentados ante la junta directiva o asamblea según sea el caso. Todo esto genera que la información final del patrimonio de dichas entidades pueda ser modificado y difiera de lo contabilizado por este Ministerio, debido a las variaciones que se presenten cuando son aprobados los estados financieros y cuya fecha es posterior a lo reportado al CHIP.

La entidad no se dispone de un aplicativo financiero o módulo para llevar el proceso de la cartera de cuotas partes pensionales, haciendo más complejo el registro, revisión, verificación, análisis y control de la información de las entidades y sus estados de cuenta y adicional la identificación del recaudo por concepto de consignaciones de cuotas partes pensionales realizadas por los municipios, se hace dispendiosa en razón a que la información no es clara ni completa, y se requiere contactar con Ministerio de Hacienda para que solicite la copia de la consignación al Banco Popular o directamente con los municipios y hacer circularización para confirmar saldos.

El personal que integra el área contable y desarrolla las actividades del Ministerio TIC son realizadas por dos personas, con vinculación en la modalidad de contratos de prestación de servicios y la Coordinación designada, durante el año no se presentó rotación del personal, por lo tanto, el desarrollo del proceso contable fue el adecuado.

El Plan de Contingencia que tiene la entidad como estrategia definida para restablecer la información contable y transmitirla vía CHIP, en los plazos y con los requisitos establecidos en la resolución 706 del 16 de diciembre de 2016, cuando el sistema SIIF no permita el acceso a la información del macroproceso contable, es realizar el Back Up mensual del Saldos y Movimientos, Libro Diario y auxiliar contable por tercero.

1.3 Base normativa y periodo cubierto

Aplicación

El Ministerio TIC, garantiza que los estados financieros individuales de propósito general, presentados de forma comparativa y que corresponden al periodo contable abril 2021, como son: el estado de situación financiera; el estado de resultado; y las notas a los estados financieros, fueron preparados bajo el nuevo Marco Normativo Resolución 533 del 2015 y cumplen con los criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación establecidos en la normatividad vigente, cuyo objetivo es suministrar información que sea útil y amplia, para la toma de decisiones.

En materia de libros de contabilidad y preparación de los documentos soporte, se aplica la norma de proceso contable y sistema documental contable y procedimientos establecidos por la CGN que garantizan la custodia, conservación, veracidad y documentación de las cifras registradas en la contabilidad oficial.

Se da cumplimiento a la Resolución No. 193 del 5 de mayo de 2.016 emanada por la Contaduría General de la Nación, referente al procedimiento para la evaluación del control interno contable, por lo cual el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones emitió la resolución N° 3753 del 29 de Diciembre de 2.006 creando el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, para dar cumplimiento a lo ordenado y en la vigencia 2016 con la Resolución 2678 del 13 de diciembre, se reestructuró dicho Comité.

En aras de realizar el trabajo de la manera más clara y concisa, se realizan conciliaciones mensuales y/o análisis a las cuentas de los Estados Financieros, para verificar y constatar, que las transacciones estén debidamente registradas dentro del Sistema SIIF Nación y así dar continuidad al proceso de depuración de las cifras contables del Ministerio Único TIC para la presentación de información financiera razonable y oportuna ante los organismos de control.

Se realiza el proceso de conciliación de Operaciones Recíprocas trimestralmente, de las diferencias presentadas con las Entidades Públicas, tomando como referencia el consolidado que envía la Contaduría General de la Nación en forma trimestral, mediante la circularización, correo electrónico, y publicación en la página Web del Ministerio.

1.4 Forma de Organización y/o Cobertura

Los Estados Financieros presentados no contienen ni agregan o consolidan información de unidades dependientes o de fondos sin personería jurídica.

NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS

2.1. Bases de medición

La base de medición utilizada en la elaboración de los Estados Financieros es: para los activos al costo, es decir por el valor de la transacción o de adquisición; para los pasivos la base de medición aplicada es al costo es decir por el valor de la transacción o pago.

2.2. Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad

La moneda funcional para la presentación de los estados financieros es el peso colombiano y la unidad de redondeo para presentar las cifras de los estados financieros es en miles de pesos. El nivel de materialidad utilizado en la preparación, revelación y presentación de los Estados Financieros, la entidad considera a todas las partidas que lo conforman de importancia relativa.

2.3. Hechos ocurridos después del periodo contable

No se tiene conocimiento de algún hecho o evento ocurrido después del cierre del periodo contable.

NOTA 3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES

3.1. Juicios

El Ministerio TIC adoptó las políticas contables tomando los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación y contenidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno para la elaboración y presentación de los estados financieros con información relevante y fiable sobre los hechos económicos.

Las políticas contables son aplicadas por el Ministerio TIC de manera uniforme en el reconocimiento, medición, revelación y presentación de un hecho económico, no obstante, cuando exista un hecho económico que no esté regulado en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno se solicita a la Contaduría General de la Nación el estudio y regulación del tema, para su correcta aplicación.

3.2. Estimaciones y supuestos

Vida Útil y Métodos de Depreciación o Amortización: En cumplimiento al Marco Normativo para entidades gobierno y el numeral 3.5 Manual de Políticas Contables versión 4.0, el cálculo de las depreciaciones de las propiedades, planta y equipo se estima teniendo en cuenta el costo del activo o sus componentes menos el valor residual

En consideración a que los activos del Ministerio TIC, son utilizados de manera regular y uniforme en cada período contable; el método de depreciación aplicado es el de línea recta, el cual consiste

en determinar una alícuota periódica constante que se obtiene de dividir el costo histórico del activo entre la vida útil. Dicho método, está parametrizado con los siguientes años de vida útil, de conformidad con lo establecido en el nuevo marco normativo:

ACTIVO DEPRECIABLE	AÑOS VIDA ÚTIL
Edificaciones	75
Maquinaria y Equipo	23
Muebles, enseres y equipo de oficina	15
Equipo de transporte, tracción y elevación	15
Equipo médico y científico	15
Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería	15
Equipo de comunicación	15
Equipo de computación	8

La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual la entidad espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual la entidad espere utilizar el activo. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

Deterioro Inversiones: Administración de Liquidez - corresponderá a la diferencia entre el valor en libros de la inversión y el valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora, cuando este último sea menor. El deterioro se determinará al final del periodo contable y se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

Controladas - exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo de la controlada o del desmejoramiento de las condiciones crediticias de esta; el valor en libros de la inversión en los estados financieros individuales de la controladora supere el valor en libros de los activos netos de la controlada, se verificará si existen indicios de deterioro, por lo menos, al final del periodo contable.

Asociada - exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo de la controlada o del desmejoramiento de las condiciones crediticias de esta, se verificará si existen indicios de deterioro, por lo menos, al final del periodo contable.

Deterioro Cuentas por Cobrar: Cartera de Cuotas partes pensionales que tenga vencimiento de más de 3 años, que se encuentre prescrita, se aplica deterioro del 100%.

Provisión Litigios y Demandas: Son pasivos a cargo de la entidad que están a sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento, y su reconocimiento se hace en la cuenta:

Provisión: Existe una obligación **Probable**, acorde a la política, mayor al 50%, es decir que la probabilidad de riesgo de pérdida del proceso es más alta que la probabilidad de no pérdida.

Cuentas de Orden: Se miden por su naturaleza, cuando existe obligaciones **Posibles**, acorde a la política mayor del 10% y menor del 50%, se considera que la probabilidad de pérdida del proceso es menor que la probabilidad de no pérdida.



No se registran: Cuando existe obligaciones que se consideran **Remotas** porque la probabilidad de pérdida es inferior al 10%, acorde a la política, este hecho no será objeto de reconocimiento ni de revelación en los estados financieros de la entidad.

3.3 Correcciones contables

Se realizaron correcciones contables en la vigencia 2020 de periodos anteriores no materiales con respecto a la política contable de corrección de errores y que acorde al marco normativo para las Entidades de Gobierno se ajustó el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio que se vieron afectadas por este, y que se evidencia en la nota 27 Patrimonio, las cuales se señalan a continuación:

Concepto	Cuenta	Crédito
Ajuste saldos Iniciales	310901002	126
Ajuste a 2018	310901002	116
Ajuste a 2019	310901002	116
Sumas Iguales		359

Transacciones que fueron registradas en el módulo de Contabilidad del aplicativo SEVEN con el tipo de operación 503 - “Ajustes Contables”, mediante el comprobante No. 3 del 31 de diciembre de 2020

3.4. Riesgos asociados a los instrumentos financieros

El Ministerio tiene registrada inversiones en administración de liquidez de las cuotas sociales que posee en Hoteles Portón y Zebracom, las mismas se registraron por el valor del costo y no cotizan en bolsa, por lo cual no genera un riesgo de mercado, son inversiones que se recibieron de la extinta INRAVISION y tienen una destinación específica para fondar el pasivo pensional de Inravisión una vez se enajenen, se mantienen al costo y solo se registra el deterioro si al actualizar el valor intrínseco es superior al valor registrado en libros.

3.5 Aspectos generales contables derivados de la emergencia del COVID-19

Con la declaratoria del estado de Emergencia Sanitaria por el COVID-19 y Emergencia Económica, Social y Ecológica, emitida con el decreto 417 del 17 de marzo 2020, el proceso contable durante la vigencia 2020 se vio impactado en el desarrollo normal de este proceso, presentándose situaciones complejas al iniciar con trabajo remoto y no tener las condiciones en los hogares de conectividad, para un eficiente trabajo virtual, que se vio afectado por este factor, se tomó tiempo para estabilizarse y que la información fluyera entre las áreas que generan información contable y las entidades externas. La entidad adecuó los sistemas de información que tiene y se fortaleció para optimizar los recursos de tecnología y que los procesos tuvieran un adecuado funcionamiento y con la calidad en la información generada.

El Sector de las Telecomunicaciones cobro especial relevancia para enfrentar esta pandemia ampliando la cobertura en las zonas donde la brecha digital era más representativa llevando



conectividad de internet gratuito y subsidiando servicios de voz y datos a los usuarios de servicio móvil; no se realizaron erogaciones para atender situaciones de emergencia económica social y ambiental.

No se presentaron hechos que impactaran financieramente y que comprometieran el normal funcionamiento de la entidad.

No obstante, el Gobierno y el Ministerio TIC expidió entre otros los Decretos para atender la Emergencia Sanitaria COVID-19 que se relacionan a continuación:

DECRETO 771-2020: El empleador deberá reconocer el valor establecido para el auxilio de transporte como auxilio de conectividad digital a los trabajadores que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que desarrollen su labor en su domicilio

DECRETO 681-2020: Los usuarios, ubicados en el territorio nacional, de servicios de video baja demanda que funcionan sobre Internet en Colombia, cuenten con una sección fácilmente accesible a las obras audiovisuales de origen nacional

DECRETO 680-2020: Los pagos de, las autoliquidaciones, y los acuerdos de pago fijados para el año 2020, que deben efectuar los operadores del servicio de radiodifusión sonora comercial, serán aplazados hasta el año 2021

DECRETO 658-2020: Los pagos que deben realizar los operadores del servicio de radiodifusión sonora comunitaria y de interés público y los operadores del servicio de televisión comunitaria sin ánimo de lucro, serán aplazados hasta el año 2021

DECRETO 614-2020: los habitantes del territorio nacional cuenten con canales oficiales de atención telefónica y móvil durante las emergencias sanitarias; CoronApp Colombia” (CoronApp), o aquella que haga sus veces, es la única aplicación móvil oficial del Gobierno nacional que permite a los habitantes del territorio nacional, de manera gratuita (zero rating), tener acceso a información actualizada y veraz sobre emergencias sanitarias.

DECRETO 554-2020: Únicamente por el tiempo de duración del estado de emergencia sanitaria, los porcentajes mínimos de programación de producción nacional serán los siguientes (...). Únicamente por el tiempo de duración del estado de emergencia sanitaria los operadores del servicio de televisión regional podrán destinar para funcionamiento hasta el 20 % de los recursos de fortalecimiento girado a los operadores públicos del servicio de televisión.

DECRETO 540-2020: Procedimiento especial para el trámite de solicitudes para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, serán resueltas por la entidad, pública o privada, competente dentro de los diez (10) días siguientes a su presentación. Servicios de conexión, Voz e Internet Móviles exento del impuesto sobre las ventas, durante los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del presente Decreto, cuyo valor no supere dos (2) Unidades de Valor Tributario - UVT.

DECRETO 516-2020: Únicamente por el tiempo de duración del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica los operadores del servicio de televisión regional podrán destinar para funcionamiento hasta el 20 % de los recursos de fortalecimiento girado a los operadores públicos del servicio de televisión.



NOTA 4. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES

➤ Efectivo y Equivalentes al Efectivo

Comprende los recursos de liquidez inmediata que se registran en la caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorro, Cuenta Única Nacional CUN y el Efectivo de uso restringido que la entidad lo conserva para uso específico.

Se presentará como equivalentes al efectivo inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Por tanto, será equivalente al efectivo a) una inversión cuando tenga vencimiento próximo, es decir, tres meses o menos desde la fecha de adquisición y que la entidad no tenga la intención de renovar el título; y b) los sobregiros exigibles por el banco en cualquier momento que formen parte integrante de la gestión del efectivo de la entidad.

Medición posterior

Se efectuará al costo o valor nominal de cada transacción. Si existiesen partidas conciliatorias sin plena identificación de tercero deben ser reclasificadas al rubro “consignaciones por identificar” reconociéndose como pasivos. Por procedimiento administrativo no se permiten partidas por salidas de fondos que no tengan plena identificación

➤ Inversiones

Inversiones de administración de liquidez: Se reconocen los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio, con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia. Los instrumentos de deuda son títulos de renta fija que le otorgan al Ministerio TIC la calidad de acreedor frente al emisor del título. Por su parte, los instrumentos de patrimonio le otorgan derechos participativos en los resultados de la entidad que emite el título.

Las inversiones de administración de liquidez se reconocerán en la fecha de cumplimiento, con independencia de que esta fecha coincida o no con la fecha de negociación. La fecha de cumplimiento es la fecha en la cual le son transferidos los títulos a la entidad. La fecha de negociación es aquella en la que se pactan las condiciones de la transacción.

Las inversiones de administración de liquidez del Ministerio Tic se clasifican en la categoría de costo corresponde a las inversiones en instrumentos de patrimonio que no tienen valor de mercado, con independencia de que se esperen o no negociar, siempre que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto y corresponde a las inversiones Hoteles Portón y Zebracom, acciones recibidas de la extinta Inravisión y que tienen destinación específica, para fondear el pasivo pensional; se medirá inicialmente por el efectivo o equivalente de efectivo entregado como contraprestación en la adquisición de las mismas.



Se miden por el precio de la transacción y se mantienen al costo, pero las de Zebracom son objeto de estimación de deterioro, en razón a que el valor en libros de la inversión es mayor al valor de participación en el patrimonio de la entidad receptora, se reconoce de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

Medición posterior

Las inversiones en administración de liquidez clasificadas en la categoría al costo se mantendrán al costo, pero sí de estimación de deterioro al finalizar el periodo, conforme a la metodología y procedimientos definidos.

Inversiones en controladas: Se reconocerán como inversiones en controladas, las participaciones patrimoniales que la entidad tenga en empresas societarias, sobre las cuales el Ministerio Tic, ejerce control, si se configuran todos los siguientes elementos: a) poder sobre la empresa, b) derecho a los beneficios variables o exposición a los riesgos inherentes procedentes de su participación en la empresa y c) capacidad de utilizar su poder sobre la empresa para afectar la naturaleza o el valor de dichos beneficios o riesgos.

El poder consiste cuando posee derechos que le otorgan la capacidad actual de dirigir las actividades relevantes de la empresa controlada, es decir, las actividades que afectan de manera significativa la naturaleza o valor de los beneficios o los riesgos, procedentes de su participación en esta. Se presume que la entidad tiene la capacidad de dirigir las actividades relevantes de la empresa controlada cuando tiene derecho a dirigir las políticas operativas y financieras de esta, con independencia de que ese derecho se origine en la participación patrimonial.

La participación que tiene el MINTIC en los canales regionales TV ANDINA, TELEISLAS y SERVICIOS POSTALES, es superior al 50%, por lo que se considera controladas, están medidas inicialmente al COSTO y se incorporó las valorizaciones, que tenían al final del periodo 2017, como mayor valor de la inversión y posteriormente, trimestralmente, se mide por el método de participación patrimonial

Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones en controladas se medirán por el método de participación patrimonial en los estados financieros individuales del Ministerio TIC.

Este método implica que la inversión se incremente o disminuya para reconocer la participación que le corresponde al Ministerio TIC en los resultados del periodo de la empresa controlada y en las variaciones originadas en sus partidas patrimoniales distintas de los resultados, que no se originen en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, después de la fecha de adquisición de la inversión. Para la aplicación del método de participación patrimonial, el Ministerio TIC dispondrá de sus propios estados financieros y de los de la controlada, para una misma fecha de corte y bajo políticas uniformes, su actualización se realizará trimestralmente.

Determinación de las variaciones patrimoniales:



- Originadas en los resultados del ejercicio de la controlada aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán como ingresos o gastos en el resultado del periodo, Respectivamente. - Originadas en las partidas patrimoniales distintas de los resultados, que no se originan en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán en el patrimonio

Inversiones en asociadas: Se reconocerán las participaciones patrimoniales en empresas públicas societarias, sobre las que el Ministerio TIC tiene influencia significativa. Se entiende por influencia significativa la capacidad del ministerio para intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la asociada, sin que se configure control ni control conjunto.

Se presumirá la existencia de influencia significativa cuando se posea, directa o indirectamente, una participación igual o superior al 20% del poder de voto sobre la asociada, no obstante, si posee menos del 20% podrá demostrarse que existe influencia significativa e independientemente de la participación que posea el Ministerio TIC en la entidad, se reconocerá como inversión en asociada si se cumplen con uno o varios de los siguientes hechos:

a) El Ministerio tiene representación en la Junta Directiva u órgano equivalente de la asociada; b) El Ministerio participa en los procesos de fijación de políticas de la asociada; c) El Ministerio realiza transacciones importantes con la asociada; d) El Ministerio realiza intercambio de personal directivo con la asociada; e) El Ministerio suministra información primordial para la realización de las actividades de la asociada

El MINTIC tiene influencia significativa, por la capacidad para intervenir en las decisiones de política financiera y de operación, sin que tenga control ni control conjunto, fija las políticas como Ente Rector del Sector de las Telecomunicaciones y realiza transacciones con los de la asociada; están clasificados como inversión en asociadas los canales regionales TELEANTIOQUIA, TELECARIBE, TELEPACIFICO, CANALTRO, TELECAFE y RTVC.

Se midieron inicialmente por el COSTO y se incorporó las valorizaciones, que tenían al final del periodo 2017, como mayor valor de la inversión y posteriormente, trimestralmente, se mide por el método de participación patrimonial

Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones en asociadas se medirán por el método de participación patrimonial.

Este método implica que la inversión se incremente o disminuya para reconocer la participación que le corresponde al Ministerio TIC en los resultados del periodo de la empresa asociada y en las variaciones originadas en sus partidas patrimoniales distintas de los resultados, que no se originen en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, después de la fecha de adquisición de la inversión.

Para la aplicación del método de participación patrimonial, El ministerio Tic dispondrá de los estados financieros de la empresa asociada, para la misma fecha de corte y bajo políticas contables uniformes con las de los estados financieros de la entidad. su actualización se realizará trimestralmente.

Determinación de las variaciones patrimoniales:

- Originadas en los resultados del ejercicio de la controlada aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán como ingresos o gastos en el resultado del periodo, respectivamente.
- Originadas en las partidas patrimoniales distintas de los resultados, que no se originan en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán en el patrimonio

Si los estados financieros del Ministerio Tic y los de la empresa controlada se preparan para distintas fechas de corte, se realizarán los ajustes que permitan reflejar las transacciones o eventos ocurridos entre las distintas fechas de corte, siempre que la diferencia no sea superior a tres meses.

Cuando las políticas contables de la empresa controlada sean distintas de las del Ministerio Tic y la diferencia en los resultados del periodo y las variaciones originadas en las partidas patrimoniales de la empresa controlada medidos con una u otra política sean materiales, se realizarán los ajustes a que haya lugar con el fin de que las políticas contables de esta sean homogéneas con las empleadas por la entidad controladora. para tal efecto, Ministerio Tic revisara para cada vigencia, al inicio de esta, si existen diferencias en políticas contables y determinar si estas son materiales. Se considera que una partida debe ser objeto de homologación técnica cuando esta supere el 1% del total de cada clase del balance de Ministerio Tic (activo, pasivo, patrimonio, ingreso o gasto).

Aplica igual para asociadas y controladas conjuntamente

➤ **Cuentas por Cobrar**

Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Medición posterior

Las Cuentas por Cobrar se mantendrán por el valor de la transacción

El área de Cobro Coactivo, trimestralmente o al final del periodo contable evaluará si existe evidencia objetiva de deterioro de valor de las cuentas por cobrar, reconociendo una pérdida con cargo a resultados, como consecuencia del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias.

Cartera de Cuotas partes pensionales que tenga vencimiento de más de 3 años, que se encuentre prescrita, se aplica deterioro del 100%.



➤ Inventarios

Se reconocerán inventarios cuando sean recibidos los bienes, No se reconocerán inventarios por la expedición de órdenes de compra ni con documentos similares. Los elementos que duren menos de un año una vez estén listos para su uso tales como papelería, empaques, útiles de aseo y cafetería entre otros, se reconocerán como gastos, considerando la relación costo beneficio de controlar el consumo individual. No obstante, cuando se adquieran estos elementos para ser consumidos en varios períodos y en cantidades significativas, se podrán reconocer como **inventarios para consumo interno**

Los bienes adquiridos por Ministerio Tic con la intención de entregar a otras entidades públicas se reconocerán como Inventarios y como tal permanecerán en la contabilidad mientras la entidad tenga el control de los mismos y sean entregados, momento en el cual se retirarán de la contabilidad reconociendo el gasto respectivo en el resultado del periodo.

Medición posterior

Los inventarios de consumo se mantendrán medidos por su costo.

➤ Propiedades, planta y equipo

Se reconocerán aquellos activos tangibles empleados o usados por la entidad para la prestación del servicio y para propósitos administrativos. Estas Propiedades, Planta y Equipo, se caracterizan porque no se esperan vender en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos o que duren más de 12 meses y Su costo individual es mayor a dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

El Ministerio Tic, estimó la vida útil de los activos, incrementando en 1.5 las que estaban determinadas con el régimen precedente y tuvo en cuenta factores como:

- Utilización del activo evaluada por la capacidad de servicio
- Desgaste físico
- Obsolescencia
- Límites legales sobre el uso del activo
- Fechas de caducidad de los contratos

Medición posterior

Después de su reconocimiento, las Propiedades, Planta y Equipo se medirán por su costo menos la depreciación acumulada, menos los deterioros acumulados de valor a que haya lugar. Esto significa que no se debe realizar avalúos posteriores.

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. El valor depreciable corresponde al valor del activo o de sus componentes menos el valor residual. El Ministerio TIC utiliza el método de depreciación de Línea Recta y para ello se definen las siguientes vidas útiles de sus activos depreciables, considerando el potencial de servicio de los mismos



ACTIVO DEPRECIABLE	AÑOS VIDA ÚTIL
Edificaciones	75
Maquinaria y Equipo	23
Muebles, enseres y equipo de oficina	15
Equipo de transporte, tracción y elevación	15
Equipo médico y científico	15
Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería	15
Equipo de comunicación	15
Equipo de computación	8

La Propiedad Planta y Equipo se evalúa anualmente si tiene deterioro de valor por pérdida en su potencial de servicio; hay indicio de deterioro cuando: - durante el periodo hay cambios significativos adversos, relacionados con el entorno legal, tecnológico, política gubernamental – el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente – hay obsolescencia, deterioro físico – cambios significativos en el grado de utilización el activo – disminución de capacidad del activo para prestar servicio – incremento significativamente de los costos de mantenimiento para el funcionamiento del activo; se reconoce separado en el gasto del resultado del periodo

Para efectos de determinar el deterioro de una propiedad, planta y equipo, la entidad aplicará lo establecido en las normas de Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo.

Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando se disponga del elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación.

➤ Bienes Históricos y Culturales

Se reconocerán como bienes históricos y culturales, los bienes tangibles controlados por la entidad, a los que se les atribuye, entre otros, valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos, y que, por tanto, la colectividad los reconoce como parte de su memoria e identidad.

Dichos activos presentan, entre otras, las siguientes características:

a) Es poco probable que su valor en términos históricos y culturales quede perfectamente reflejado en un valor financiero basado puramente en un precio de mercado; b) las obligaciones legales y/o reglamentarias pueden imponer prohibiciones o restricciones severas para su disposición por venta; c) son a menudo irreemplazables y su valor puede incrementarse con el tiempo, incluso si sus condiciones físicas se deterioran; y d) puede ser difícil estimar su vida útil.

Para que un bien pueda ser reconocido como histórico y cultural, debe existir el acto administrativo que lo declare como tal y su medición monetaria sea fiable. No obstante, aquellos bienes que habiendo sido declarados como históricos y culturales, cumplan con las condiciones para ser



clasificados como propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión o bienes de uso público se reconocerán en estas clasificaciones de activos y se les aplicará la norma que corresponda.

Los bienes históricos y culturales se reconocerán, de manera individual; no obstante, cuando sea impracticable la individualización, se podrán agrupar con otros de características similares.

Las restauraciones periódicas de un bien histórico y cultural se reconocerán como mayor valor de este. Por su parte, el mantenimiento y la conservación de los bienes históricos y culturales se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

Medición posterior

Después del reconocimiento, los bienes históricos y culturales se medirán por el costo. No obstante, cuando al bien se le haya realizado una restauración, esta será objeto de depreciación.

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de la restauración a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio. La depreciación iniciará cuando la restauración haya terminado. El cargo por depreciación se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

La depreciación se determinará sobre el valor de la restauración y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil. La vida útil es el periodo durante el cual se espera fluya el potencial de servicio de la restauración. Esta se determinará en función del periodo previsible que transcurrirá hasta que sea necesaria otra restauración de las mismas características.

La distribución sistemática del valor depreciable de la restauración a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de depreciación que refleje el patrón de consumo del potencial de servicio. Pueden utilizarse, el método lineal y el método de depreciación decreciente. El método de depreciación que defina la entidad se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo del potencial de servicio inherente a la restauración.

La depreciación de la restauración cesará cuando se produzca la baja en cuentas de esta o del activo con el cual esté asociada. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso ni cuando el activo sea objeto mantenimiento.

La vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.

➤ Activos intangibles

Se reconocerán como activos intangibles los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la entidad y se prevé usarlos durante más de 12 meses.



Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado.

La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual la entidad espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual la entidad espere utilizar el activo. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

Las características de los activos intangibles los hacen susceptibles a perder su valor al dejar de tener capacidad para aportar un potencial de servicio o beneficios a las operaciones futuras. En consecuencia, se hace necesario que periódicamente estén sujetos a una evaluación con relación a las operaciones del Ministerio Tic.

El deterioro del valor de los Activos Intangibles se realizará de acuerdo con la norma de “Deterioro del Valor de los Activos no Generadores de Efectivo”.

Un activo intangible se dará de baja cuando se disponga del elemento o cuando no se espera obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación.

➤ Cuentas por pagar

Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la entidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Medición posterior

Las Cuentas por Pagar se medirán por el valor inicial menos los valores efectivamente pagados

Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes

Se reconocerán como provisiones los pasivos a cargo al Ministerio Tic que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento, y cuando se cumplan todas las siguientes condiciones:

a) Existencia de una obligación presente de origen legal, como resultado de un suceso pasado, b) Probabilidad superior al 50% (cincuenta por ciento) de desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación en el futuro, c) Estimación fiable del importe de la obligación.



Se aplica la metodología de reconocido valor técnico de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para el cálculo de la provisión, sobre la base del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – EKOGUI, clasificando las obligaciones en Probable, Posible y Remota y se calcula el Valor Presente de la obligación utilizando como factor de descuento la tasa de mercado TES, emitidos por el Gobierno Nacional

La Obligación es remota, es decir cuando la probabilidad de pérdida del proceso es inferior a un 10%, este hecho no será objeto de reconocimiento ni de revelación en los estados financieros de la entidad.

La probabilidad de pérdida del proceso será objeto de seguimiento, para determinar si la obligación continúa siendo remota, o pasa a ser posible o probable, caso en el cual se aplicará lo dispuesto para obligación posible o probable.

La Obligación es posible, mayor del 10% y menor del 50%, es decir, que la probabilidad de pérdida del proceso es menor que la probabilidad de no pérdida, la entidad revelará la obligación como un pasivo contingente y lo registrará en cuentas de orden.

La Obligación es probable, mayor al 50%, esto es, cuando la probabilidad de pérdida del proceso es más alta que la probabilidad de no pérdida deberá constituirse una provisión por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente y se revelarán en las notas.

No se reconocerán activos contingentes puesto que ello podría significar el reconocimiento de un ingreso que quizá no sea nunca objeto de realización. No se reconocerán activos por situaciones como las relacionadas con demandas a favor ni activos probables. Sólo se reconocerán activos cuando se hayan entregado bienes o servicios y como consecuencia existan recursos controlados y se pueda probar que se obtendrán beneficios económicos futuros. Sin embargo, se registran en las cuentas de orden, cuando sea factible realizarse una medición.

➤ Ingresos

Se reconocen como ingresos, los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, como entradas o incrementos de valor de los activos, o como salidas o decrementos de los pasivos que dan como resultado aumento del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad. Para que el ingreso se pueda reconocer debe medirse fiablemente y poseen un grado de certidumbre suficiente.

➤ Gastos

Se reconocen como gastos, los decrementos en los beneficios económicos o potencial de servicios, relacionados con la salida o disminución del valor de los activos o con el incremento en los pasivos, cuando pueda medirse con fiabilidad; se distribuye bienes o servicios, en forma gratuita, los gastos se reconocen cuando se entreguen los bienes o se presten los servicios.

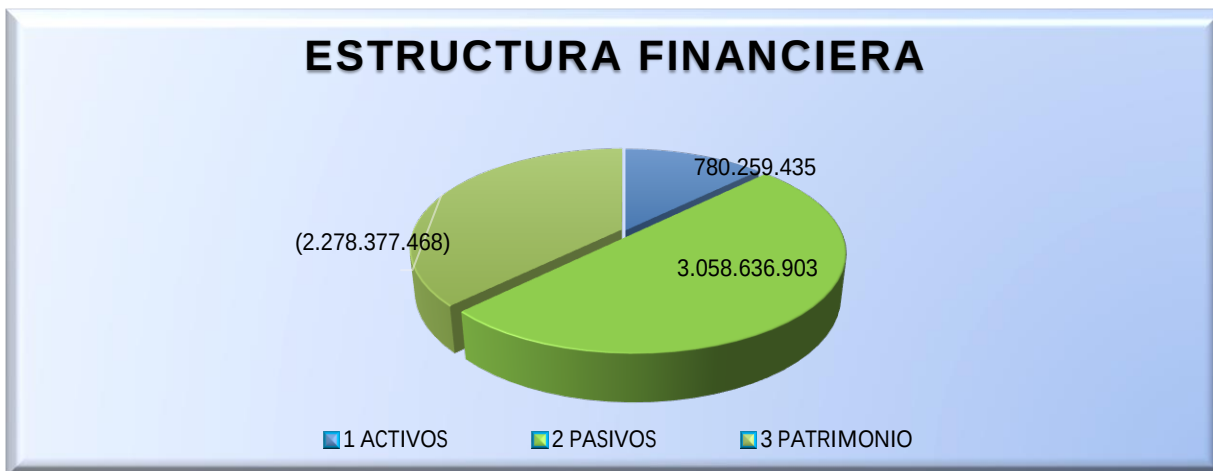
El gasto se reconoce en el periodo contable en que se consuma el potencial de servicio o se genere beneficios económicos

➤ **Listado de Notas que no le aplican al Ministerio Tic.**

NOTA 12. RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES
NOTA 13. PROPIEDADES DE INVERSIÓN
NOTA 15. ACTIVOS BIOLÓGICOS
NOTA 18. COSTOS DE FINANCIACIÓN
NOTA 19. EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA
NOTA 20. PRÉSTAMOS
NOTA 30. COSTOS DE VENTAS
NOTA 31. COSTOS DE TRANSFORMACIÓN
NOTA 32. ACUERDOS DE CONCESIÓN - ENTIDAD CONCEDENTE
NOTA 33. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES
(Fondos de Colpensiones)
NOTA 34. EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA
NOTA 35. IMPUESTO A LAS GANANCIAS
NOTA 36. COMBINACIÓN Y TRASLADO DE OPERACIONES
NOTA 37. REVELACIONES SOBRE EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO



ESTRUCTURA FINANCIERA
(Cifras en miles de pesos)
Abril 30 de 2021



ACTIVOS:

Se revelan los saldos más representativos dentro del periodo de abril 30 de 2021.

NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Composición

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
1.1	Db	EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	384.164	322.665	61.499
1.1.10	Db	Depósitos en instituciones financieras	27.610	84.087	-56.478
1.1.32	Db	Efectivo de uso restringido	356.554	238.577	117.977

Cifras en miles de Pesos

5.1. Depósitos en Instituciones Financieras

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tienen las siguientes cuentas bancarias:

En la entidad bancaria Davivienda se registran recursos que son situados por la DTN para cubrir los gastos de funcionamiento de la entidad. El saldo en las cuentas corrientes denominadas es:

BANCO	NOMBRE	CUENTA	NUMERO	SALDO FINAL
DAVIVIENDA	GASTOS DE PERSONAL	CORRIENTE	18992693	17.845

Cifras en miles de Pesos

En las cuentas de ahorro se realiza el proceso de recaudo de la cartera recibida de la liquidada Inravisión. El destino de estos recursos es abonar al pasivo pensional de la liquidada entidad, donde el saldo al cierre con corte a 30 de abril de 2021 es de \$ 9.765, discriminado así:

BANCO	NOMBRE	CUENTA	NUMERO	SALDO FINAL
BANCO DE OCCIDENTE	CARTERA VIVIENDA	CORRIENTE	265821231	9.765

Cifras en miles de pesos

las conciliaciones bancarias de las cuentas enunciadas se encuentran debidamente elaboradas y firmadas

5.2 Efectivo de uso restringido

TIPO CUENTA	CUENTA SIIF	NOMBRE CUENTA SIIF	VIGENCIA 2021
DEPOSITOS JUDICIALES	113210003	Banco Agrario cta.110019196709	356.554
TOTALES			356.554

Cifras en miles de Pesos

El concepto de Efectivo de uso restringido corresponde a los recursos recibidos con destinación específica, que no están disponibles para uso inmediato por corresponder a Títulos Judiciales de embargo ordenados por los despachos judiciales.

NOTA 6. INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS

Composición

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTES DE ENERO		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	2.021	2.020	VALOR VARIACIÓN
	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	271.563.818	203.915.193	67.648.625
1224	Inversiones de Admón. de la liquidez al costo	390.566	390.566	0
1227	Inversiones Patrimoniales controladas	166.471.976	191.774.763	-25.302.787
1230	Inversiones en Asociadas	104.801.640	11.845.673	92.955.967
1280	Deterioro Acumulado de Inversiones	-100.364	-95.809	-4.555

Cifras en miles de pesos

6.1. CUENTA 1224 INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ AL COSTO

RECIBIDAS EN DACIÓN EN PAGO:

ENTIDAD	% PARTIC	Nº ACCIONES O CUOTAS	VALOR INTRINSECO	SALDO
HOTELES EL PORTON	2,62%	125.390.982	2,51	314.731,00
ZEBRACOM	16,13%	12.126	2,66	75.834,00

HOTELES PORTON SA:

El Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones no es miembro de la Junta Directiva del Hotel Portón. Según certificado de existencia y representación legal del HOTELES PORTON SA. la junta directiva se encuentra conformada por:

PRINCIPALES	CC	SUPLENTE	CC
SRA. ADRIANA MEJIA REYES	52.869.306	SRA. NATALIA LOZANO	39.584.777
SR. EDUARDO FLOREZ	19.161.917	SR. FERNANDO RESTREPO SUAREZ	116.407
SR. PABLO ANDRES LOZANO	75.084.900	TULIO ANGEL ARBELAES	19.076.842

De acuerdo con la información contenida en el Artículo 7o de los Estatutos del Hoteles Portón SA, las acciones son nominativas y ordinarias y no contiene plazo ni vencimiento de las acciones.



El Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones no tiene control sobre Hoteles Portón SA, toda vez que la participación que posee en ellas es minoritaria; esto es, la participación es del 2.62%.

Con base en la información allegada por HOTELES PORTON S.A., se concluye que debido a los porcentajes de participación que posee el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, no se tiene influencia significativa en las decisiones de política financiera y de operación, sin que se tenga el control. No obstante, conforme a lo dispuesto en la Ley 222 de 1995, reformada por la Ley 306 de 2000, el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones asiste a la Asamblea General de Accionista de la Entidad.

El MinTic ha realizado gestiones con Central de Inversiones CISA, con el propósito de adelantarla venta de las acciones. Durante el año 2021 se tiene proyectada la enajenación en la participación accionaria que tiene MinTIC en Zebracom Internacional SA y Hoteles Portón SAS, toda vez que son activos que no están generando ningún tipo de ganancia para el Ministerio. Con esto buscamos optimizar recursos para la entidad.

Se espera negociar la participación accionaria del Ministerio Tic. En este sentido se aclara que se han adelantado gestiones para la enajenación de las acciones. A la fecha, el Ministerio de Tecnologías de la información y Comunicaciones ha solicitado concepto a la Central de Inversiones S. A – CISA, los cuales fueron respondidos mediante comunicaciones radicadas con los números 869973 del 1 de diciembre de 2017, No. 873053 del 14 de diciembre 2017, No. 1076725 del 23 de agosto de 2017, No. 681703 del 14 de julio de 2015, correo electrónico del 17 de mayo de 2019 y mesas de trabajo con funcionarios de dicha entidad el 11 de junio de 2019.

Como resultado de la citada mesa de trabajo, el MinTic se comprometió a enviar los estados financieros de Hoteles Portón SA, actividad que fue cumplida el 25 de junio de 2019. A la fecha no hemos recibido respuesta de CISA. No obstante, lo anterior, se tiene proyectada la venta de las acciones del Ministerio Tic, durante el año 2021.

Hoteles Portón SA no presenta estados financieros con fecha de corte del 31 de diciembre de 2020, toda vez que mediante comunicación electrónica, el área Financiera de la entidad, manifestó que no se encuentran disponibles puesto que durante el año 2020, Hoteles Portón SA se vio afectado por la declaratoria del Estado de Emergencia declarado en todo el territorio nacional por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, como consecuencia de la pandemia generada por el Coronavirus COVID -1.

Que, el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional ha sido prorrogado en cuatro oportunidades; la primera prorroga fue mediante la Resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020, la segunda a través de la Resolución No. 1462 del 25 de agosto de 2020, la tercera mediante la Resolución No. 2230 del 27 de noviembre de 2020 Ministerio de Salud y Protección Social y la cuarta mediante la resolución No.222 del 25 de febrero de 2021.

Lo anterior afectando el normal desarrollo de las actividades de Hoteles Portón SA y ha generado un cierre de manera temporal, situación financiera que no ha permitido cuantificar las pérdidas.

ZEBRACOM INTERNACIONAL S.A.S.

Tal como se evidencia en el certificado de existencia y representación legal de ZEBRACOM INTERNACIONAL SAS, no tiene junta directiva

Verificados los estatutos de la sociedad, no se evidencia información correspondiente al plazo o vencimiento de las acciones.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones no tiene control sobre ZEBRACOM INTERNACIONAL S.A.S., toda vez que la participación que posee en ellas es minoritaria; esto es, la participación es del 16.23%.

Según confirmación con la Sra. Luisa Orrego Quintero-Gerente de ZEBRACOM INTERNACIONAL SAS., el siguiente cuadro ilustra la conformación de accionaria de la Entidad:

NOMBRE ACCIONISTA	NIT	No. acciones	Participación en %
Inversiones Beatriz Ángel y CIA S. EN C.	800.233.592-0	10.000	10
Sergio Arango Ángel	19.460.102	36.940	36,94
Luisa Orrego Quintero	42.887.596	36.934	36,93
MINTIC	899.999.053-1	16.126	16,13
		100.000	100

Con base en la información suministrada por ZEBRACOM INTERNACIONAL SAS. se concluye que debido a los porcentajes de participación que posee el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, no se tiene influencia significativa en las decisiones de política financiera y de operación, sin que se tenga el control. No obstante, conforme a lo dispuesto en la Ley 222 de 1995, reformada por la Ley 306 de 2000, el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones asiste a la Asamblea General de Accionista de la Entidad.

Teniendo en cuenta que se trata de participaciones destinadas a financiar pasivo pensional, se está gestionado opciones para su enajenación.

Con el fin de adelantar la gestión de enajenación de las acciones de la referencia, a la fecha, el Ministerio de Tecnologías de la información y Comunicaciones ha solicitado conceptos a la Oficina Asesora Jurídica de este Ministerio, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Central de Inversiones S. A – CISA. Respondiendo éstos con los Oficios radicados con los números 869973 del 1 de diciembre de 2017 y 873053 del 14 de diciembre 2017; oficio radicado con el No. 1076725 del 23 de agosto de 2017 y con el oficio radicado con el No. 681703 del 14 de julio de 2015, respectivamente; comunicación mediante correo electrónico del 17 de mayo de 2019 y mesas de trabajo con funcionarios de la central de inversiones CISA el 11 de junio de 2019.



6.2. CUENTA 1227- INVERSIONES EN CONTROLADAS CONTABILIZADAS POR EL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL

El saldo en esta cuenta corresponde a la participación del Ministerio en los canales TV Islas, TV Andina y Servicios Postales Nacionales. Estas Inversiones se actualizan por el método de participación patrimonial de forma trimestral, por lo anterior se realizó la actualización a marzo 31 de 2021 y se clasifica en esta cuenta contable, por corresponder a inversiones en entidades controladas y por superar su participación en el 50%. En la vigencia 2017 el Ministerio-Tic Realiza una capitalización por valor de 3.744.000.00 Según Resolución No 3503 de diciembre 29 de 2017

Un aspecto importante a tratar es que, ante la terminación del Patrimonio Autónomo de Remanentes de Adpostal en Liquidación, las actividades atendidas por el PAR deben ser asumidas por el MinTIC en calidad de Fideicomitente del Contrato de Fiducia; esta entrega conlleva el reconocimiento de los activos y pasivos que registra la información financiera del PAR Adpostal, en la contabilidad del Ministerio.

Por lo anterior el Patrimonio Autónomo de Remanentes de Adpostal en Liquidación presenta el acta de entrega con fecha 30 de abril de 2020, para la restitución al MinTIC de la participación accionaria En Servicios Postales Nacionales S.A., 4-72, el 10 de marzo de 2020 se radicó oficio al presidente de la Entidad, mediante el cual se solicitó realizar la inscripción en el libro de accionistas de la transferencia a título de restitución a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de las 93 acciones nominativas representadas en el Título No. 40 y expedir un nuevo título.

Por otra parte, el día 28 de agosto de 2020 se realizó la asamblea donde se decidió efectuar la transferencia a título gratuito de la participación accionaria del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION -PAR AL MINISTERIO-TIC conforme al comité fiduciario No 188 celebrado el día 29 de abril de 2020.

En consecuencia, Servicios Postales Nacionales S.A Identificado con NIT 900.062.917-9 inscribió en el libro de accionistas a título gratuito de una (1) Acción Normativa Ordinaria, representada en el título No 43 de fecha 31 de agosto de 2020. A favor del Ministerio-TIC.

Por lo anterior La Inversión en la empresa Servicios Postales Nacionales S.A., está representada en 94 acciones con participación patrimonial del 96.90%, de acuerdo con la última certificación patrimonial emitida por el emisor el valor de la inversión con corte al mes de diciembre 31 de 2020. A marzo 31 de 2021, se presenta una variación negativa en el porcentaje de participación del Ministerio-TIC bajando a un 51.64% en la participación de Servicios Postales Nacionales, según certificación de participación patrimonial firmada por el contador público a marzo 31 de 2021.

Se realiza la actualización de las inversiones de acuerdo con los Estados Financieros y certificación patrimonial de cada uno de los canales, generando los saldos relacionados a continuación:



1.2.27.05 INVERSIONES EN CONTROLADAS CONTABILIZADAS POR EL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL				
Descripción	% Participación	No Acciones o Cuotas	Vlr Intrínseco	Saldo Final
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A	51.64%	94,00	854.090,00	80.284.482
CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA	83.92%	33,718	2.206,00	74.402.211
SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA	80.06%	4.080.250	2.888	11.785.282
TOTALES:				166.741.975

6.3. CUENTA 1.2.30 INVERSIONES EN ASOCIADAS CONTABILIZADAS POR EL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL

Se reconocen en asociadas, las participaciones en empresas públicas societarias sobre las que el Ministerio-TIC tiene influencia significativa, por la capacidad para intervenir en las decisiones de política financiera y de operación, sin que tenga control ni control conjunto.

Están clasificados como inversión en asociadas los canales regionales Teleantioquia, Telecaribe, TelePacífico, Canaltro, TeleCafé y en RTVC, en razón a que existe influencia significativa porque se evidencia que: (i) tiene representación en la junta directiva; (ii) participa en los procesos de fijación de políticas; (iii) realiza transacciones importantes con la asociada; (iv) realiza intercambio de personal directivo con la asociada y (v) suministra información para la realización de actividades de la asociada.

Se reconocen las variaciones originadas en los resultados del ejercicio, aumentando o disminuyendo el valor de la inversión y se reconoce como ingreso o gasto en el resultado del periodo, respectivamente.

Los Estados Financieros presentan razonablemente los saldos como resultado de la actualización de las inversiones por el método de participación patrimonial, lo que implica que la inversión se incremente o disminuya para reconocer la porción que le corresponde en los resultados del periodo y en los cambios en el patrimonio de la entidad. Al corresponder efectivamente a la certificación de participación patrimonial emitida por los contadores públicos de las entidades, actualización que se realiza de manera trimestral según la política contable adoptada por el Ministerio-TIC

Un aspecto importante a tratar es que, ante la terminación del Patrimonio Autónomo de Remanentes de Adpostal en Liquidación, las actividades atendidas por el PAR deben ser asumidas por el MinTIC en calidad de Fideicomitente del Contrato de Fiducia; esta entrega conlleva el reconocimiento de los activos y pasivos que registra la información financiera del PAR Adpostal, en la contabilidad del Ministerio.

Por lo anterior mediante acta de entrega de fecha 23 de Julio de 2020, Patrimonio Autónomo de Remanentes de Adpostal en Liquidación traslada al Ministerio-TIC, la inversión en la empresa Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC, está representada en 15 millones de cuotas sociales con participación patrimonial del 30%.



Se clasifican en esta cuenta contable, las entidades o canales regionales donde el Ministerio tiene una participación inferior al 50%, la actualización de estas inversiones se realiza por el método de participación patrimonial, de manera trimestral, por lo anterior se realizó la actualización a marzo 31 de 2021, de acuerdo con la política adoptada por el Ministerio-TIC y con la debida certificación expedida por el Representante Legal de cada uno de los canales regionales, y está representado así:

CANAL REGIONAL	% PARTIC	Nº ACCIONES O CUOTAS	VALOR INTRINSECO	SALDO
TELEVISION CALDAS TELECAFE	0,03%	1	5.057	5.057
TELEVISION DEL PACIFICO LIMITADA	0,07%	400.010.881	0,053	21.216
TELEVISION DEL ORIENTE CANAL TRO	11,51%	430.103	3.481	1.497.262
TELEVISION DEL CARIBE TELECARIBE	31,71%	31,71	217.066	6.883.185
SOCIEDAD TELEVISION DE ANTIOQUIA	6,77%	312	13.186	4.114.284
TELEVISION NACIONAL COLOMBIA RTVC	30%	15.000.000	6.152	92.280.633
TOTAL				104.801.639

6.4. CUENTA 1.2.80 DETERIORO ACUMULADO DE INVERSIONES.

El Deterioro en Inversiones se aplica a las acciones ordinarias, las cuales no contiene plazo ni vencimiento de estas; para el caso del MINTIC, solamente se le efectúa a las Entidades Hoteles el Portón y Zebracom S.A. y representa una disminución en el valor Patrimonial, cuyo saldo es de - 100.364 miles de pesos y su última actualización corresponde a diciembre 31 de 2020.

NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR

Composición

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTE DE VIGENCIA						VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	SALDO CTE 2021	SALDO NO CTE	SALDO FINAL 2021	SALDO CTE 2020	SALDO NO CTE	SALDO FINAL 2020	VALOR VARIACIÓN
1.3	CUENTAS POR COBRAR	303.123.189	64.639.594	367.762.783	6.200	55.770.437	55.776.637	311.986.146
1.3.84	Otras Cuentas por Cobrar	303.123.189	65.532.030	368.655.219	6.200	55.770.437	55.776.637	312.878.583
1.3.86	Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)	0	-892.437	-892.437	0	0	0	-892.437

Cifras en miles de pesos

7.1. CUENTA 1384 OTRAS CUENTAS POR COBRAR

Subcuenta 138408 Cuotas Partes de Pensiones.

El saldo con fecha de corte a abril 30 de 2021 por valor de \$ 64.786.824 corresponde a la causación de las cuentas de cobro de las mesadas pensionales con fecha de corte marzo 31 de 2021 del Par Telecom, y el Ministerio-TIC, menos el recaudo efectuado en línea desde el aplicativo SIIF Nación a abril 30 de 2021, dando cumplimiento a lo establecido en Decreto No.3056 de 2013 expedido por

el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, le fue asignada al Ministerio-TIC la gestión de cobro y pago de las cuotas partes pensionales de las entidades adscritas y liquidadas, 8, Audiovisuales, Inravisión, Adpostal, Mintic, y con el Decreto No. 2090 de 2015 y el Decreto No.1392 de 2018, las de Telecom, las Teleasociadas, el cual expresa tácitamente que el recaudo se hará a través de la dirección del tesoro nacional. Éstas serán reconocidas contablemente las cuotas partes pensionales activas y pasivas, anteriores a la fecha de traslado de cada una de las entidades a la UGPP y las que se generen con posterioridad a esta fecha se gestionaran y revelaran en la información financiera de la UGPP, al igual que el pasivo pensional de las entidades liquidadas. La cartera de cuotas partes pensionales por cobrar, que tenga vencimiento de más de 3 años y se encuentren prescritas, se aplica deterioro del 100%, son registradas contablemente según lo establecido en el numeral 3.3 “Causación de cuotas partes por cobrar” de la Resolución No 320 de la CGN.

Subcuenta 138418 Excedentes Financieros.

Registro de la distribución de excedentes financieros generados por el Fondo Único TIC a 31 dic 2019, entidad adscrita al Ministerio TIC, acorde a lo aprobado en el Documento CONPES 4016 del 4 de dic 2020, por valor total de \$981.836.mll, el monto asignado al FU TIC fue por \$558.836.mill que se incorpora al PATRIMONIO y los transferidos a la Nación – Ministerio TIC por \$423.000 mll, cuyos recursos forman parte de recursos de capital del Presupuesto NAL. Se liquidan con lo proyectado de Ingresos y Gastos de la vigencia siguiente al corte de los Estados Financieros, con las Cuentas por Cobrar y por Pagar exigibles no presupuestadas, con las reservas presupuestales, con la disponibilidad de caja, bancos e inversiones, lo cual arroja como resultado el efectivo disponible; el FU TIC consigno en dic \$120.000 mll a la Nación – Ministerio TIC y la diferencia restante de \$303.000 mll tiene plazo de pago hasta el 30 de junio de 2021. El reconocimiento se realiza aplicando el procedimiento contable de excedentes financieros, emitido por la CGN.

Subcuenta 138427 -Recursos de acreedores reintegrados a tesorerías

Ante la terminación del Patrimonio Autónomo de Remanentes de Adpostal en Liquidación, las actividades atendidas por el PAR deben ser asumidas por el MinTIC en calidad de Fideicomitente del Contrato de Fiducia; esta entrega conlleva el reconocimiento de los activos y pasivos que registra la información financiera del PAR Adpostal, en la contabilidad del Ministerio.

Producto del Acta por medio de la cual se restituyeron unos bienes, derechos, demás activos y pasivos por parte del PAR Adpostal en Liquidación al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la cual fue suscrita por la Subdirección Administrativa y de Gestión Humana del MinTIC; el PAR realizó la entrega de **ciento diecinueve (119) cuentas por pagar** a exfuncionarios de la extinta Adpostal por concepto de reintegro de aportes para pensión extralegal, quienes no fueron pensionados convencionalmente ni ha sido posible su localización.

De conformidad con la información remitida por la Subdirección Financiera del MinTIC, los recursos recibidos de Adpostal en Liquidación que soportan el saldo de estas obligaciones, fueron transferidos a la Dirección del Tesoro Nacional.



Por lo anterior, es procedente retirar de la información financiera del Patrimonio Autónomo de Remanentes de Adpostal en Liquidación, los rubros relacionados con las cuentas por pagar por concepto de reintegro de aportes para pensión extralegal, entregadas al MinTIC. Por valor de \$53.915.00

Y el valor de \$6.199 correspondientes a valores a favor de beneficiarios generados en la cartera de inravisión y que fueron trasladados a las cuentas del Tesoro Nacional.

7.2. CUENTA 1386 DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)

Subcuenta 138614 Contribuciones, Tasas e Ingresos No Tributarios

El saldo en esta cuenta contable corresponde los a decretos de la asunción pensional expedidos para cada una de las entidades del sector telecomunicaciones, se asignó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la administración de las cuotas partes pensionales reconocidas con anterioridad al paso de la administración de las pensiones a la UGPP. Ahora bien, la administración de las cuotas partes pensionales implica la ejecución de todas las actividades necesarias para el recaudo de las obligaciones, dentro de las cuales se encuentran los cobros persuasivos y los procesos coactivos.

Así mismo, en atención a los decretos de la asunción pensional y la liquidación de CAPRECOM, esta entidad perdió toda competencia de las cuotas partes pensionales, y por tal razón entregó los procesos coactivos iniciados, con el fin de realizar los trámites respectivos.

De los procesos entregados a la fecha se encuentran 18 procesos por la suma de \$892.437 miles, a la fecha se adelanta la gestión para la terminación teniendo en cuenta que los mismos se encontraban prescritos a la fecha de entrega por parte de Caprecom.

NOTA 8. PRESTAMOS POR COBRAR NO APLICA

NOTA 9. INVENTARIOS NO APLICA

**NOTA 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO****Composición**

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	55.966.773	53.422.949	2.543.825
1.6.05	Terrenos	13.266.216	12.080.716	1.185.500
1.6.35	Bienes muebles en bodega	100.612	114.106	-13.494
1.6.40	Edificaciones	44.475.023	42.488.460	1.986.563
1.6.65	Muebles, enseres y equipos de oficina	24.170	31.010	-6.841
1.6.70	Equipos de comunicación y computación	270.352	270.352	0
1.6.85	Depreciación acumulada de PPE (cr)	-2.163.978	-1.561.696	-602.281
1.6.9.5	Deterioro Acumulado	-5.622	0	-5.622

Cifras en miles de pesos

GRUPO 16 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO**10.1. CUENTA 1605 TERRENOS****Subcuenta 160501 Urbanos**

PLACA	NOMBRE DEL ACTIVO	VALOR EN LIBROS
01-40028	Edificio Murillo Toro -Lote-	9.613.820
01-40029	Terreno Comuneros B/manga (Santander)	1.313.715
01-59909	Lote Urbano Manzana "M" No.4. Urb.Cartagena/Boca canoa	180.000
01-59884	Terreno ancuya Nariño	127.877
01-59590	Manga del alto - predio Medellín Antioquia	596.880
01-60145	Inmueble (lote) boca canoa (Cartagena -Bolívar)	30.783
01-60116	Terreno Riosucio (caldas)	122
01-20616	Terreno de Chimichagua (cesar)	11.812
01-60218	Terreno villa de Leyva (Boyacá)	1.185.500
Total, Terrenos Urbanos (Cuenta 160501)		13.060.510

PLACA	NOMBRE DEL ACTIVO	VALOR EN LIBROS
4913	Lote de terreno antigua estación repetidora de Zambrano	65.001
4914	Lote de terreno antigua estación repetidora de Zambrano	65.001
4915	Lote de terreno antigua estación repetidora de Zambrano	65.001
01-60147	Sitio nuevo -predio sitio nuevo- magdalena	913
01-59887	Sitio nuevo magdalena no. 228-5024	880



01-59886	El difícil Ariguaní 2	1.845
01-59885	El difícil Ariguaní 1	7.067
	TOTAL, TERRENOS RURALES (CUENTA 160502)	205.706

Cifras en miles de pesos

Las principales novedades en esta cuenta corresponden al registro del terreno urbano Chimichagua (Cesar), se ingresa el 50%, del terreno ubicado en la CLL 5A NO. 2-96 Numero de matrícula 192-21175 a nombre del Ministerio-TIC el 13-03-2020 según acta de transferencia del PAR ADPOSTAL, y cuyo valor asciende a \$11.812.00. y el registro del 50% del terreno urbano ubicado en Villa de Leyva ubicado en la calle 13 No 8-24 fábrica de licores de Villa de Leyva, matrícula inmobiliaria No 070-46422 a nombre del Ministerio-TIC Acta de transferencia del PAR ADPOSTAL y cuyo valor asciende a 1.185.500.00, valores registrados contra la cuenta de Derecho en Fideicomiso, al Ministerio-TIC.

10.2. CUENTA 1640 EDIFICACIONES

Subcuenta 164001 Edificaciones

PLACA	NOMBRE DEL INMUEBLE	VALOR EN LIBROS
01-60118	Edificación-Predio Manga del Alto	1.353.565
01-59883	Edificio Ancuya Nariño	97.979
01-60115	Edificio Riosucio Caldas	257
*0004916	Edificación Antigua Estación Repetidora de Zambrano	94.680
01-40035-1	Edificio Murillo Toro	40.487.342
01-40036	Casa Los Comuneros -B/manga-	383.087
01-20617	Chimichagua (Cesar)	71.550.00
01-60219	Villa de Leyva (Boyacá)	1.986.562.00
	TOTAL, EDIFICACIONES	44.475.023

Cifras en miles de pesos

Se identificaron inconsistencias al momento de hacer el registro en los saldos iniciales del bien Edificio Murillo Toro, identificado con placa 01-40035; por lo tanto, se hizo necesario reclasificar su registro con las bases correctas y el número de días transcurridos desde el 01 de enero de 2018 y de conformidad con lo señalado en el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Capítulo VI, Numeral 4.3, que se denomina: “Corrección de errores de periodos anteriores del Nuevo Marco Normativo par Entidades de Gobierno”. Se registró en el aplicativo SEVEN en la cuenta contable 3109 – Resultados de Ejercicios Anteriores. Movimiento realizado en septiembre 2019.

Por otra parte, se verificó en el aplicativo SEVEN, que tres (3) bienes inmuebles, (i) Edificio Manga del Alto con placa 01-60118; (ii) Edificio Riosucio – Caldas con placa 01-60115 y el (iii) Edificio Ancuya Nariño con placa 01-59883, reconocidos como bienes de Propiedad, Planta y Equipos en la cuenta 164001001-Edificaciones, se encontraban registrados en la bodega 353-Almacén General



del Ministerio; la cual no está parametrizada para generar depreciación mensual. Para corregir esta inconsistencia fue necesario realizar ajustes en el aplicativo SEVEN, reclasificando las placas y trasladando los bienes a la bodega 600 – edificaciones, debidamente parametrizado para que genere la depreciación.

Las principales novedades en esta cuenta corresponden al registró de la edificación urbana Chimichagua (Cesar), se ingresa el 50%, del terreno ubicado en la CLL 5A NO. 2-96 Numero de matrícula 192-21175 a nombre del Ministerio-TIC el 13-03-2020 según acta de transferencia del PAR ADPOSTAL, y cuyo valor asciende a \$77.550.00. y el registro del 50% de la edificación urbana ubicada en Villa de Leyva ubicado en la calle 13 No 8-24 fábrica de licores de Villa de Leyva, matricula inmobiliaria No 070-46422 a nombre del Ministerio-TIC Acta de transferencia del PAR ADPOSTAL y cuyo valor asciende a 1.986.562.00, valores registrados contra la cuenta de Derecho en Fideicomiso, al Ministerio-TIC.

Los movimientos adicionales que se presentaron en el mes de julio 2020 corresponde a los bienes transferidos del PAR-ADPOSTAL a CISA y que están destinados para la venta bienes registrados por el MINISTERIO-TIC en cuentas de orden, estos son los terrenos urbanos Grupo 20011 y bodega 602 ingresan 3 predios recibidos del Par Adpostal, así: SOATA por valor de \$94,500,00, SILVIA CAUCA por valor de \$74,299,00, BOLIVAR -CAUCA por valor \$55,536,00 y En EDIFICACIONES URBANAS ingresan 3 construcciones que ingresan al Grupo 20011 y a la Bodega 603 recibidos del Par Adpostal SOATA - BOYACA por valor de \$247.906 SILVANIA - CAUCA por valor de \$73.410 y BOLIVAR - CAUCA por valor \$119.296

Métodos de depreciación:

En cumplimiento a las normas técnicas correspondientes, contenidas en el numeral 3.5 del Manual de Políticas Contables, versión 3.0, el cálculo de las depreciaciones de las propiedades, planta y equipos se estima teniendo en cuenta el costo del activo o sus componentes menos el valor residual y las pérdidas por deterioro de valor del bien, previamente reconocidas.

En consideración a que los activos del MINTIC son utilizados de manera regular y uniforme en cada período contable; el método de depreciación aplicado es el de línea recta, el cual consiste en determinar una alícuota periódica constante que se obtiene de dividir el costo histórico del activo entre la vida útil.

Vidas útiles o tasas de depreciación utilizadas:

Como ya mencionamos, el método de depreciación utilizado por el Ministerio TIC, es el de línea recta y está parametrizado con los siguientes años de vida útil, de conformidad con lo establecido en el nuevo marco Normativo.

Activo depreciable	Años vida útil
Edificaciones	75
Maquinaria y Equipo	23
Muebles, enseres y equipo de oficina	15
Equipo de transporte, tracción y elevación	15



Equipo médico y científico	15
Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería	15
Equipo de comunicación	15
Equipo de computación	8

Es importante revelar que las vidas útiles anteriormente descritas de los bienes del Ministerio TIC fueron debidamente parametrizadas en el aplicativo Seven, en concordancia con lo establecido el Manual de Políticas Contables de la Entidad.

Valor en libros:

Los valores que reposan en las cuentas contables son los siguientes:

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO – MINTIC		
CON CORTE A: ABRIL 30 DE 2021 (en miles de pesos)		
CUENTA	DETALLE	VALOR LIBROS
160501	Urbanos	\$ 13.060.510
160502	Rurales	\$ 205.706
163503	Muebles, enseres y equipo de oficina	\$ 7.123
163504	Equipos de comunicación y computación	\$ 93.489
164001	Edificios y casas	\$ 44.475.023
166501	Muebles y enseres	\$ 16.416
166505	Muebles y Enseres y Equipo de Oficina propiedad terceros	\$ 7.754
167001	Equipo de comunicación	\$ 141.398
167004	Satélites y antenas	\$ 128.954

Depreciación acumulada al principio y al final del periodo:

Los valores acumulados de la depreciación a 30 de abril de 2021 son los consagrados en el siguiente cuadro resumen:

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO – MINTIC			
DEPRECIACIÓN ACUMULADA CON CORTE A 30 DE ABRIL 2021 (miles de pesos)			
CUENTA	DETALLE	DEPRECIACIÓN ACUMULADA 30-04-2021	DEPRECIACIÓN ACUMULADA 30-04-2020
168501	Edificaciones	\$ 1.929.141	\$ 1.340.187
168506	Muebles, enseres y equipos de oficina	\$ 17.696	\$ 15.563
168507	Equipos de comunicación y computación	\$ 217.141	\$ 205.946

Con el Tipo de operación 1298 se aplicó deterioro a dos (2) Parasoles de Contrapeso que hacen parte de los bienes recibidos mediante el comodato No. 957 de 2016, suscrito con el DADEP, por encontrarse deteriorados. Lo anterior fue informado al Comodante con el registro No. 202005094 del 24 de enero 2020 y ratificado por el GIT de Gestión de Servicios Administrativos del Ministerio TIC, según informe de fecha 03 de marzo de 2020. A continuación, se detalla los bienes sujetos al deterioro:



PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO – MINTIC			
DETERIORO CON CORTE A 30 DE ABRIL 2021 (miles de pesos)			
PLACA	DETALLE	COSTO	DETERIORO
01-60188-1	Parasol de Contrapeso	\$3.877	\$2.811
01-60189-1	Parasol de Contrapeso	\$3.877	\$2.811
TOTAL		\$7.754	\$5.622

NOTA 11. BIENES DE USO PUBLICO HISTORICOS Y CULTURALES

Composición

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
1.7	BIENES DE USO PÚBLICO HISTÓRICOS Y CULTURALES	53.844.659	55.357.766	- 1.513.107
1.7.15	Bienes históricos y culturales	53.844.659	55.357.766	- 1.513.107

Cifras en miles de pesos

11.1 CUENTA 1715 BIENES HISTORICOS Y CULTURALES

Subcuenta 1.7.15.08 Elementos de museo

BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES

Bienes Históricos y Culturales, relacionar el bien, indicando el tipo, característica o naturaleza: situación (en servicio, concesionada o en administración), cantidad, ubicación y estado de conservación.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuenta con una colección filatélica correspondiente a estampillas y especies postales recibidas de la extinta ADPOSTAL.

Dentro de las actividades propias de la Subdirección de Asuntos Postales y con el fin de organizar, clasificar y conservar debidamente la colección y actualizar su avalúo, supervisó los contratos suscrito por el Fondo de Tecnologías y las Comunicaciones con la Universidad Externado de Colombia. Dichos Contratos Estatales de Prestación de Servicios Profesionales son: Contrato No. 533 de 2014 cuyo objeto fue “Prestar los servicios profesionales de apoyo a la Subdirección de Asuntos Postales para la recuperación de la Colección Filatélica a través de la catalogación y levantamiento de inventario de especies postales existentes en el Ministerio de TIC”; el contrato 548 de 2015 cuyo objeto fue “Prestar los servicios profesionales de apoyo a la Subdirección de Asuntos Postales para realizar la planeación y programación de las actividades previas a la catalogación de la colección filatélica del MinTIC y el análisis evaluativo de la situación actual



para desarrollar la adecuación e intervención de las especies postales”; el contrato 799 de 2017 cuyo objeto fue “Prestar los servicios profesionales de apoyo a la Subdirección de Asuntos Postales para ejecutar la fase del proyecto de filatelia relacionada con la identificación, clasificación e inventario del material conjunto y complementario a las especies postales, además del avalúo de la colección filatélica del Mintic”; y el contrato 735 de 2018 cuyo objeto “Prestar los servicios profesionales para apoyar a la Subdirección de Asuntos Postales para ejecutar el 100% de la Catalogación totalizada y el 15% de la reorganización física y adecuación bajo especificaciones de conservación de la colección filatélica, además de la intervención de las especies postales afectadas por deterioros que estén comprometiendo estructuralmente su estabilidad y afecten gravemente su conservación sobre el 15% del material reorganizado”. Todos los contratos con supervisión a cargo de la Subdirección de Asuntos Postales del Ministerio de TIC.

De acuerdo con la información entregada por la Universidad Externado de Colombia en los informes finales de ejecución de los Contratos Estatales de Prestación de Servicios Profesionales Nos. 533 de 2014, 548 de 2015 y 799 de 2017, este Ministerio al 31 de diciembre de 2017, contaba con una colección filatélica avaluada en USD18.551.530, que de acuerdo con la tasa de cambio de dólar americano a dicha fecha correspondía a \$55.357.765 de pesos colombianos, conformada por 1.147.361 sellos postales representados en 362.820 registros.

Esta colección se encuentra ubicada en la bóveda del tercer piso del Ministerio, costado Oriental. El manejo de la seguridad de la Colección Filatélica se encuentra bajo la responsabilidad de la Subdirección de Asuntos Postales.

Valor en libros

El registro de la Colección Filatélica se inicia en el módulo de activos fijos del aplicativo Seven, con la placa 01-59968 por valor de \$20.688.868 de acuerdo con información suministrada mediante comunicación con registro MINTIC 130642 del 6 de octubre de 2006 remitida por la extinta ADPOSTAL. Es de señalar que en su momento el registro se realizó sobre toda la colección sin discriminar valor por estampilla o especie postal, por no haber sido suministrada dicha información al momento en que el MINTIC adquirió la colección Filatélica.

En la vigencia 2017, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones celebró el Contrato 799 de 2017 con la Universidad Externado para realizar avalúo que arrojó el valor en pesos colombianos de la Colección Filatélica del MINTIC por \$55.357.765, que fue actualizado en el módulo de activos fijos del aplicativo Seven con el tipo de operación 1227-Adición y reducción de activos fijos por revalorización, aumentando al costo inicial la suma de \$34.688.897

En la ejecución del Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 735 de 2018, la Universidad Externado de Colombia el 10 de octubre de 2018 vía correo electrónico (posteriormente radicado con el No. 940432 el 12 de octubre de 2018), informó a la Subdirección de Asuntos Postales entre otros aspectos que, realizado un nuevo conteo e inventario, la totalidad de sellos postales era de 1.164.398, y que además, se evidenció que una parte del material filatélico que reposaba en la bóveda del Ministerio de TIC había sido extraído, el cual una vez identificado se pudo constatar



que ascendían a 3.713 sellos postales, equivalentes al 0,31% de la colección, los cuales según avalúo efectuado alcanzan la suma de U\$495.287 dólares americanos.

Con Resolución No. 02925 del 31 de diciembre de 2020, se ordena registrar la pérdida de las estampillas por valor de \$1.513.107, en los Estados Financieros del Ministerio TIC del año 2020, valor que fue actualizado en el módulo de activos fijos del aplicativo Seven con el tipo de operación

1227-Adición y reducción de activos fijos por disminución al valor en libros, generando un nuevo valor en libros que asciende a la suma de \$53.844.659.

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO – MINTIC MATERIAL FILATELICO Y ESPECIES POSTALES NAL E INTERNAL RETIROS CON CORTE A 30 DE ABRIL 2021 (en miles de pesos)					
CUENTA	PLACA	COSTO HISTÓRICO	AVALUÓ	PÉRDIDA	VALOR EN LIBROS
171508001	01-59968	\$ 20.688.868	\$34.668.897	\$1.513.107	\$ 53.844.659

Estado de Conservación: A la fecha, a las especies postales no se le ha intervenido para efectos de ser restauradas. El Material Filatélico y Especies Postales en el aplicativo Seven del Ministerio no revela que exista algún tipo de restauración.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.7 del Manual de Políticas Contables del Ministerio, cuando se refiere a la medición posterior de los Bienes Históricos y Culturales, se dispone que serán objeto de depreciación cuando estos son restaurados. Ahora bien, con base en que durante el periodo fiscal 2020 la Colección Filatélica del Ministerio TIC no registró valor de restauración, la misma no generó depreciación.

Baja en cuenta de bienes históricos y culturales

En el desarrollo del contrato, la Universidad Externado de Colombia, en su calidad de contratista, presentó informe en octubre de 2018 en el cual se informó de la pérdida de 3.713 sellos estimados por el valor de U\$495.287 dólares, razón por la cual existen en las instalaciones de este Ministerio 1.143.648 especies postales.

Ahora bien, con la Resolución No. 02925 del 31 de diciembre de 2020, se ordenó registrar la pérdida de las estampillas por valor de \$1.513.107 en los Estados Financieros del Ministerio TIC del año 2020; valor que fue actualizado en el módulo de activos fijos del aplicativo Seven con el tipo de operación 1227-Adición y reducción de activos fijos por disminución al valor en libros.

En la vigencia 2020 y de enero a abril de 2021 no se han presentado adquisiciones o emisiones; por tanto, el valor en libros es de \$53.844.659.

Para el año 2020 no se presentó restauraciones de la Colección Filatélica, por lo que no se presentan cambios en su vida útil.

El total del Material Filatélico fue reconocido cuantitativa física y cualitativa con una medición monetaria confiable, tales como: cantidades, ubicación y estado de conservación

NOTA 12. RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

No Aplica

NOTA 13. PROPIEDADES DE INVERSIÓN

No Aplica

NOTA 14. ACTIVOS INTANGIBLES

No Aplica

NOTA 15. ACTIVOS BIOLÓGICOS

No Aplica

NOTA 16. OTROS ACTIVOS

Composición

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTE DE VIGENCIA						VARIACIÓN
COD CONT	CONCEPTO	SALDO CTE 2021	SALDO NO CTE 2021	SALDO FINAL 2021	SALDO CTE 2020	SALDO NO CTE 2020	SALDO FINAL 2020	VALOR VARIACIÓN
	OTROS ACTIVOS	0	30.720.752	30.720.752	0	123.194.704	123.194.704	-92.473.952
1.9.08	Recursos entregados en administración	0	245.043	245.043	0	280.444	280.444	-35.400
1.9.26	Derechos en fideicomiso	0	30.475.709	30.475.709	0	122.914.261	122.914.261	-92.438.552,01

Cifras en miles de pesos

16.1. CUENTA 1908 – RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN

Subcuenta 1.9.08.01 En Administración

El saldo de esta cuenta refleja los valores pendientes de legalizar a 30 de abril de 2021 de los recursos entregados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para que sean administrados por entidades públicas y privadas. Estos recursos se entregan a través Convenios Interadministrativos, Convenios de Asociación, Convenios de Cooperación entre otros; la legalización de los recursos se realiza de acuerdo con los informes de legalización de recursos

presentado y aprobado por el Supervisor y el Contratista respectivo, amparado con los soportes del gasto adjuntos al informe; también contiene los registros realizados por los recursos de la Dirección del Tesoro Nacional -DTN.

Acorde al clausulado contractual y al reglamento de créditos condonables del ICETEX, la legalización de recursos es de manera semestral en lo referente a los giros de esta entidad a las instituciones educativas por los terceros beneficiados.

16.2. CUENTA 1926 DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA

Subcuenta 1.9.26.03 Fiducia mercantil -Patrimonio Autónomo

El Saldo en esta cuenta contable corresponde al registro acorde al Concepto de la Contaduría General de la Nación No. 20193000068001 del 27-12-2019, el cual estableció que algunos patrimonios autónomos y fondos que actualmente reportan su información contable en forma independiente a la CGN, deben ser incorporados a la información del respectivo fideicomitente o entidad que administra o tiene el control de estos; para el caso del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a partir del reporte con corte 31 de diciembre de 2019, los patrimonios autónomos o fondos a incorporar se relacionan a continuación y debe verse reflejada como un Derecho en Fideicomiso, donde su afectación inicial será contra el Capital Fiscal. Teniendo en cuenta la información financiera del Patrimonio Autónomo de Remanentes de Telecomunicaciones Par-Telecom- se actualiza de manera trimestral por consiguiente el saldo a marzo 31 de 2021 corresponde a la información financiera y es la siguiente:

ID Entidad	Nombre	Valor
830053630	Patrimonios Autónomos de la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario s.a.	30.475.709
	TOTAL	30.475.709

NOTA 17. ARRENDAMIENTOS

No Aplica.

NOTA 18. COSTOS DE FINANCIACIÓN

No Aplica.

NOTA 19. EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA

No Aplica.

PASIVOS:

NOTA 20. PRÉSTAMOS POR PAGAR

No Aplica

**NOTA 21. CUENTAS POR PAGAR****Composición**

Se reconocen las obligaciones adquiridas por la entidad con terceros, originadas en desarrollo de sus actividades y de las cuales se espera a futuro salida de flujo efectivo o equivalentes de efectivo.

El saldo a abril 30 de 2021 es de \$ 1.591.680 miles, discriminado de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTE DE VIGENCIA						VARIACIÓN
COD CONT	CONCEPTO	SALDO CTE 2021	NO CTE 2021	SALDO FINAL 2021	SALDO CTE 2020	NO CTE 2020	SALDO FINAL 2020	VALOR VARIACIÓN
2.4	CUENTAS POR PAGAR	1.591.680	0	1.591.680	1.119.812	0	1.119.812	471.868
2401	Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales	0	0	0	0	0	0	0
2403	Transferencias por Pagar	0	0	0	0	0	0	0
2407	Recursos a Favor de Terceros	1.004.844	0	1.004.844	665.414	0	665.414	339.430
2424	Descuentos de Nomina	261.993	0	261.993	307.240	0	307.240	-45.247
2436	Retención en la fuente e impto timbre	155.689	0	155.689	140.643	0	140.643	15.045
2445	Impuesto al valor Agregado Iva	334	0	334	314,68	0	315	19
2460	Créditos Judiciales	101.412	0	101.412	0	0	0	101.412
2490	Otras Cuentas por Pagar	67.408	0	67.408	6.200	0	6.200	61.208

Cifras en Miles de Pesos

21.1 REVELACIONES GENERALES**CUENTA 2407 – RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS.****Subcuenta 240720 Recaudos por Clasificar.**

Se da cumplimiento a lo establecido en literal d del numeral 5 del Instructivo 001 de 2020 de la Contaduría General de la Nación, los recaudos que al final del periodo contable no hayan sido reclasificados se registrarán, en la entidad contable pública que tiene el derecho o que debe registrar una obligación, mediante la funcionalidad de registros manuales debitando la subcuenta 572080-Recaudos de la cuenta 5720-Operaciones de Enlace y acreditando la subcuenta 240720-Recaudos por clasificar de la cuenta 2407-Recursos a Favor de Terceros. Este pasivo permanecerá hasta cuando la entidad contable pública registre la disminución de los derechos devengados o el reconocimiento de obligaciones.

Este pasivo permanecerá hasta cuando la entidad contable pública registre la disminución de los derechos devengados o el reconocimiento de obligaciones; por lo anterior se reclasifican documentos recaudos por clasificar por concepto de cuotas partes pensionales y que no fueron identificados en las diferentes vigencias.

NOTA 22. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Composición

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTE DE VIGENCIA						VARIACIÓN
COD CONT	CONCEPTO	SALDO CTE 2021	NO CTE 2021	SALDO FINAL 2021	SALDO CTE 2020	NO CTE 2020	SALDO FINAL 2020	VALOR VARIACIÓN
2.5	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	6.797.201	1.402.816.713	1.409.613.914	6.268.201	1.741.317.007	1.747.585.209	-337.971.295
2.5.11	Beneficios a los empleados a corto plazo	6.797.201	0	6.797.201	6.268.201	0	6.268.201	528.999
2.5.14	Beneficios posempleo - pensiones	0	1.402.816.713	1.402.816.713	0	1.741.317.007	1.741.317.007	-338.500.294

Cifras en Miles de Pesos

22.1 CUENTA 2514 BENEFICIO POSEMPLEO – PENSIONES

CALCULO ACTUARIAL PASIVO PENSIONAL- CUOTAS PARTES Y BONOS PENSIONALES

En esta cuenta se registra el cálculo actuarial de las cuotas partes pensionales por pagar, cuando sea exigible su pago se registra como un pasivo real, que estén a cargo del MINTIC, de las obligaciones **relacionadas** con los empleados del Ministerio-TIC y de los extrabajadores de las entidades adscritas y liquidadas, Focine, Audiovisuales, Inravisión, Adpostal, Ministerio-TIC, Telecom, que por disposición legal fueron asumidas por el Ministerio-TIC, quien en calidad de responsable reconoce y paga estos beneficios posempleo.

Subcuenta 251412 -Cálculo actuarial de futuras pensiones Bonos Pensionales

Calculo Actuarial Bonos Pensionales Ministerio-Tic

Información y monto total del cálculo actuarial de cuotas partes y bonos pensionales de las adscritas y liquidadas AUDIOVISUALES, INRAVISION, ADPOSTAL, FOCINE Y MINTIC y de TELECOM Y SUS TELEASOCIADAS, acorde a lo estipulado por el decreto 3056 de 2013, que señala que cada 3 años se debe realizar este cálculo y entre periodos la actualización financiera.



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES						
CÁLCULO ACTUARIAL POR ENTIDADES - 30 DE ABRIL DE 2021						
MINTIC						
ENTIDAD	BONOS A		BONOS B		TOTAL, BONOS	
	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
AUDIOVISUALES	-	-	131	7.371.470	131	7.371.470
ADPOSTAL	615	12.352.080	5.134	357.691.379	5.749	370.043.459
INRAVISIÓN	149	6.955.781	360	61.830.329	509	68.786.111
FOCINE	-	-	181	11.849.346	181	11.849.346
MINTIC	2.710	27.452.689	6.759	161.475.659	9.469	188.928.349
TOTAL	3.474	46.760.551	12.565	600.218.185	16.039	646.978.737

Reservas Telecom y Teleasociadas Cuotas partes por pagar y Bonos Pensionales.

Teniendo en cuenta el Decreto No.2090 del 23 de octubre de 2015 se suscribió el Otrosí N° 13 del 01 de diciembre de 2015 al contrato de Fiducia Mercantil, en el cual se adicionaron al PAR Telecom las actividades relacionadas con la administración de los Bonos Pensionales y Cuotas Partes Pensionales por Pagar de las extintas Telecom y Teleasociadas.

Posteriormente mediante el Decreto 1392 del 2 de agosto de 2018 se estableció:

"ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 2.2.10.32.4. del Decreto 1833 de 2016. Modifíquese el artículo 2.2.10.32.4. del Decreto 1833 de 2016, compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO 2.2.10.32.4. **Cuotas partes pensionales.** La administración de las cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar, reconocidas con anterioridad a la fecha de traslado de la función pensional de cada una de las Teleasociadas de que trata el presente capítulo y de Telecom, estará a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o a quien éste designe para tal fin.*

*Artículo 2. Modificación del artículo 2.2.10.32.5. del Decreto 1833 de 2016. Modifíquese el artículo 2.2.10.32.5. del Decreto 1833 de 2016 compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones, el cual quedará así: "Artículo 2.2.10.32.5. **Bonos pensionales.** (...) En el evento en que se encuentren personas no incluidas en el cálculo actuarial, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o la entidad que tenga a su cargo la administración de las historias laborales de los ex trabajadores de las extintas Telecom y Teleasociadas, deberá efectuar previamente los ajustes al cálculo a que haya lugar, para el pago de los respectivos bonos pensionales. Sin dichos ajustes la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no podrá realizar el respectivo pago."* Negrita fuera de texto

**CALCULO ACTUARIAL BONOS PENSIONALES DEL PAR TELECOM Y TELEASOCIADAS.**

Monto total del cálculo actuarial de cuotas partes y bonos pensionales PAR Telecom y Tele asociadas:

Bonos pensionales Telecom	Nº Personas	Valor reserva a cargo de la entidad
Bonos tipo B	5926	\$ 577.264.394
Bonos tipo A1	152	\$ 2.457.192
Bonos tipo A2	1410	\$ 129.207.336
Total reserva matemática	7488	\$ 708.928.923

Se anexan las notas técnicas correspondientes para la medición de la obligación.

ENTIDAD	Bonos tipo A1		Bonos tipo A2		Bonos tipo B		Total Reserva	
	U/des	VALOR	U/des	VALOR	U/des	VALOR	U/des	VALOR
TELEARMENIA	0	\$-	0	\$-	21	\$1.076.096	21	\$1.076.096
TELEALARCA	0	\$-	7	\$64.392	13	\$595.163	20	\$659.555
TELECAQUETA	23	\$310.127	0	\$-	32	\$2.523.074	55	\$2.833.201
TELECARTAGENA	1	\$23.069	1	\$19.382	3	\$342.661	5	\$385.113
TELEHUILA	0	\$-	0	\$-	10	\$887.412	10	\$887.412
TELEMAICAO	6	\$65.229	15	\$305.348	10	\$1.260.200	31	\$1.630.777
TELENARIÑO	8	\$31.167	47	\$1.561.764	80	\$3.978.606	135	\$5.571.537
TELESANTAMARTA	1	\$33.211	1	\$13.076	1	\$91.011	3	\$137.297
TELESANTAROSA	0	\$-	1	\$22.424	2	\$443.452	3	\$465.876
TELETOLIMA	14	\$133.678	59	\$3.441.645	98	\$8.254.554	171	\$11.829.878
Total Bonos	53	\$596.481	131	\$5.428.031	270	\$19.452.231	454	\$25.476.742

Mediante el Decreto 1392 del 2 de agosto de 2018 se estableció:

ARTÍCULO 2.2.10.32.4. Cuotas partes pensionales “(...) PARÁGRAFO El pago de las cuotas partes pensionales a las entidades acreedoras, se hará con cargo al presupuesto del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. ” *Negrita fuera de texto*

Artículo 2. Modificación del artículo 2.2.10.32.5. del Decreto 1833 de 2016. Modifíquese el artículo 2.2.10.32.5. del Decreto 1833 de 2016 compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones, el cual quedará así: "Artículo 2.2.10.32.5. Bonos pensionales. El reconocimiento y pago de los bonos y cuotas partes de bonos pensionales correspondiente a tiempos laborados en las extintas Teleasociadas y en Telecom estarán a cargo de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando se encuentren incluidos en el cálculo actuarial aprobado por dicho Ministerio.

Para la vigencia 2020 se actualizó la reserva matemática y se excluyeron las novedades como pagos realizados por Bonos Pensionales, conforme a la información recibida en el PAR, la información fue radicada el 26 de mayo de 2020 mediante PARDS 3836 y recibida en Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el radicado 1-2020-043211.

Subcuenta 251414 -Cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones

**Calculo Actuarial Cuotas Partes Pensionales Ministerio-Tic**

AÑO -->	2,020		2,021	
Cuotas Partes por Pagar				
ENTIDAD	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
AUDIOVISUALES	2	289,697		
ADPOSTAL	221	22,493,705	24	1,704,638
INRAVISIÓN	69	7,275,429	7	322,319
FOCINE	4	473,080	3	141,059
MINTIC	976	150,000,487	71	4,306,377
Subtotal	1,272	180.532.397	105	6.474.395

Calculo Actuarial Cuotas Partes Pensionales del Par Telecom

Información y monto total del cálculo actuarial de cuotas partes y bonos pensionales de las adscritas y liquidadas AUDIOVISUALES, INRAVISION, ADPOSTAL, FOCINE Y MINTIC y de TELECOM Y SUS TELEASOCIADAS, acorde a lo estipulado por el decreto 3056 de 2013, que señala que cada 3 años se debe realizar este cálculo y entre periodos la actualización financiera.

Reservas Telecom y Teleasociadas Cuotas partes por pagar y Bonos Pensionales.

Teniendo en cuenta el Decreto No.2090 del 23 de octubre de 2015 se suscribió el Otrosí N° 13 del 01 de diciembre de 2015 al contrato de Fiducia Mercantil, en el cual se adicionaron al PAR Telecom las actividades relacionadas con la administración de los Bonos Pensionales y Cuotas Partes Pensionales por Pagar de las extintas Telecom y Teleasociadas.

Posteriormente mediante el Decreto 1392 del 2 de agosto de 2018 se estableció:

“ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 2.2.10.32.4. del Decreto 1833 de 2016. Modifíquese el artículo 2.2.10.32.4. del Decreto 1833 de 2016, compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO 2.2.10.32.4. **Cuotas partes pensionales.** La administración de las cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar, reconocidas con anterioridad a la fecha de traslado de la función pensional de cada una de las Teleasociadas de que trata el presente capítulo y de Telecom, estará a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o a quien éste designe para tal fin.*

*Artículo 2. Modificación del artículo 2.2.10.32.5. del Decreto 1833 de 2016. Modifíquese el artículo 2.2.10.32.5. del Decreto 1833 de 2016 compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones, el cual quedará así: "Artículo 2.2.10.32.5. **Bonos pensionales.** (...) En el evento en que se encuentren personas no incluidas en el cálculo actuarial, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o la entidad que tenga a su cargo la administración de las historias laborales de los ex trabajadores de las extintas Telecom y Teleasociadas, deberá efectuar previamente los ajustes al cálculo a que haya lugar, para el pago de los respectivos bonos pensionales. Sin dichos ajustes la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no podrá realizar el respectivo pago."* *Negrita fuera de texto*

Cuotas por Pagar Telecom	Nº Personas	Reserva de jubilación	Reserva supervivencia	Reserva Total
Personal Jubilado con Cuotas Partes por Pagar	134	7.464.374	2.889.528	10.353.902
Personal Beneficiario Vitalicio con Cuotas Partes por Pagar	105	4.604.013	\$ 0	4.604.013
Total reserva matemática	239	12.068.387	2.889.528	14.957.915

NOTA 23. PROVISIONES

Composición

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTE DE VIGENCIA						VARIACIÓN
COD CONT	CONCEPTO	CTE 2021	NO CTE 2021	SALDO FINAL 2021	CTE 2020	NO CTE 2020	SALDO FINAL 2020	VALOR VARIACIÓN
2.7	PROVISIONES	0	1.644.946.563	1.644.946.563	0	1.534.852.638	1.534.852.638	110.093.925
2.7.01	Litigios y demandas	0	1.644.946.563	1.644.946.563	0	1.534.852.638	1.534.852.638	110.093.925

Cifras en Miles de pesos

23.1. CUENTA 2701 LITIGIOS Y DEMANDAS

LITIGIOS Y DEMANDAS		
27.01.01	DEMANDAS CIVILES	1.144.048
27.01.03	DEMANDAS ADMINISTRATIVAS	1.641.228.193
27.01.05	DEMANDAS LABORALES	2.574.322
TOTAL		1.644.946.563

Se reconocen como provisiones, los pasivos a cargo del Ministerio-TIC que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento. El Ministerio reconoce una provisión de litigios y demandas donde: (i) tiene una obligación presente como resultado de un suceso pasado, (ii) probablemente debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicios para cancelar la obligación y (iii) puede hacerse una estimación del valor de la obligación se aplica la metodología de reconocido valor técnico de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para el cálculo de la provisión, sobre la base del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – EKOGUI, clasificando las obligaciones en probable, posible y remota y se calcula el valor presente de la obligación utilizando como factor de descuento la tasa de mercado TES, emitidos por el Gobierno Nacional.

Su actualización se realiza de forma trimestral, por lo anterior se efectuó con fecha de corte a marzo 31 de 2021. Las obligaciones se clasifican por el riesgo de pérdida en: probables con riesgo de pérdida mayor al 50% de las pretensiones; posible con riesgo de pérdida mayor al 10% y menor al

50%, se registra en cuentas de orden y remota con riesgo de pérdida menor al 10%, no se reconoce ni se revela.

NOTA 24. OTROS PASIVOS

Composición

Esta cuenta registra como recursos recibidos en Administración de Foncap - Caprecom los bienes remanentes entregados por Inravisión al momento de su liquidación y los cuales tienen como destino final al hacerse líquidos, abonar al pasivo pensional que fue reconocido por Foncap al estar aprobado el Cálculo actuarial de la liquidada Inravisión, por el Ministerio de Hacienda antes de su liquidación.

Igualmente contiene la información relacionada con los Depósitos Judiciales y las Cuotas partes de bonos pensionales emitidos.

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTE DE VIGENCIA						VARIACIÓN
COD CONT	CONCEPTO	CTE 2021	NO CTE 2021	SALDO FINAL 2021	SALDO CTE 2020	NO CTE 2020	SALDO FINAL 2020	VALOR VARIACIÓN
	OTROS PASIVOS	0	2.484.746	2.484.746	0	2.357.300	2.357.300	127.446
2.9.02	Recursos recibidos en administración	0	2.128.191	2.128.191	0	2.118.723	2.118.723	9.469
2.9.03	Depósitos recibidos en garantía	0	356.554	356.554	0	238.577	238.577	117.977
2.9.19	Bonos Pensionales	0	0	0		0	0	0

Cifras en Miles de pesos

24.1. CUENTA 2903 - DEPOSITOS RECIBIDOS EN GARANTIA

Subcuenta 290303 – Depósitos Judiciales.

El saldo en esta cuenta corresponde a los Depósitos judiciales de las diferentes entidades y Municipios por concepto de procesos pensionales los cuales se encuentran en el Banco Agrario Juzgado 110019196709 depósitos a favor del Ministerio -TIC Administración pensional al 30 de abril de 2021 se encuentra debidamente conciliado con el extracto y presenta un saldo por \$356.554 miles de pesos.

**NOTA 25. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES****25.1 ACTIVOS CONTINGENTES**

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE ABRIL		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
8.1	Db	ACTIVOS CONTINGENTES	21.049.012	37.262.240	-16.213.228
8.1.20	Db	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	21.049.012	37.262.240	-16.213.228

Cifras en miles de pesos

CUENTA 8120- LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS

El saldo a 30 de abril de 2021 corresponde a la evaluación de cada uno de los procesos judiciales, por parte de los apoderados del Ministerio-Tic en donde el Ministerio es quien presenta la demanda, la forma para registrar estos procesos se hace teniendo en cuenta el modelo establecido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado. A abril de 2021, presenta un valor de \$21.049.012.

Se informa estado de los procesos y gestiones adelantadas para obtener la entrega de los locales comerciales del edificio Murillo Toro.

A continuación, se relaciona la información correspondiente para cada local:

LOCAL 2

Radicado No. 11001334305820160074200

Juzgado 58 Administrativo Sección Tercera Oral de Bogotá.

Demanda contra el señor FERNANDO PUERTA LONDOÑO y otros. La demanda fue admitida el 29 de noviembre de 2017, el 5 de abril de 2018 se volvió a enviar la citación al demandado, pero no se pudo realizar la notificación, el 25 de mayo de 2018 se notificó el Ministerio Público, el 22 de agosto de 2018 se envió la notificación por aviso al Demandado, el 3 de diciembre se solicitó nuevamente el emplazamiento el 2 de mayo de 2019 se ordenó el emplazamiento, se realizó la publicación en el diario el tiempo el 16 de julio de 2020 se registraron los emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. El 15 de septiembre de 2020 el Despacho Designó Curador.

LOCAL 3

Radicado No. 11001333603220160033200

Juzgado 32 Administrativo Sección Tercera Oral de Bogotá.

Demanda contra el señor CARLOS JULIO BAUTISTA HEREDIA y otro, la demanda fue admitida el 31 de marzo de 2017. El 27 de septiembre de 2017 el Despacho ordenó el emplazamiento a los



demandados Alberto García Tejada y Carlos Julio Bautista Heredia, se realizó emplazamiento, teniendo en cuenta que no comparecieron los demandados a notificarse, el Despacho el 24 de enero de 2018 ordenó designar curadores de la lista de auxiliares de justicia. El 13 de septiembre de 2018 tomó posesión la Curadora Ad Litem del señor Carlos Julio Bautista, está pendiente que se posesione la curadora del señor Alberto García Tejada. La Curadora de Carlos Julio Bautista solicitó nulidad de lo actuado teniendo en cuenta que el señor Carlos Julio conoce la actuación, el 12 de febrero de 2019 el Despacho fijó en lista la solicitud de la Curadora, Mediante auto del 23 de mayo el Despacho negó la solicitud presentada por la Curadora y nombró nuevo curador, el 13 de junio de 2019, el Despacho nombró curador y se posesionó el 6 de agosto, fijo fecha para audiencia de inicial para el 27 de mayo de 2020, la cual no se pudo realizar por la emergencia sanitaria. El 1 de julio ingresó el expediente al Despacho. El 4 de septiembre de 2020 negó excepciones previas y fijo fecha para audiencia inicial el 20 de octubre de 2020, cual fue reprogramada y se realizó el 30 de noviembre de 2020 dentro de la cual también se decretaron pruebas; se otorgó el plazo de 10 días para entregar el certificado de tradición del edificio Murillo Toro actualizado y 120 días para que el Ministerio TIC, aporte el peritaje con el que se pruebe el valor dejado de percibir. Como hubo un cambio de horario de la audiencia las curadoras no asistieron y la curadora del señor Alberto García solicitó nulidad, desde el 12 de enero está el proceso al Despacho para resolver la nulidad y sobre la inasistencia de las curadoras.

LOCAL 4

Radicado No. 11001333603320160022001

Juzgado 33 Administrativo Sección Tercera Oral de Bogotá., Actualmente en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca sección tercera.

Demanda contra el señor GUILLERMO ELIAS MONTES SALAZAR y otros, la demanda fue admitida el 29 de marzo de 2017, el local fue entregado al Ministerio. Teniendo en cuenta la solicitud que realizamos de emplazamiento el Despacho aceptó y el 29 de noviembre de 2017 ordenó el emplazamiento, como los demandados no comparecieron el Despacho el 9 de mayo de 2018 designó curador y el 22 de junio de 2018 éste contestó la demanda, el 27 de noviembre de 2018, se realizó traslado de las excepciones y el 30 de noviembre de 2018 se realizó pronunciamiento sobre las mismas, el 18 de diciembre de 2018 el Juzgado fijó como fecha para que se lleve a cabo la audiencia Inicial el 22 de julio de 2019, pero a través del auto de fecha 12 de junio reprogramó la audiencia inicial para el 26 de julio de 2019, la cual se llevó acabo y dentro de la misma el Despacho expidió sentencia desfavorable negando la pretensión relacionada con el pago por el uso y goce del local; decisión que fue apelada y se encuentra desde el 24 de octubre de 2019 al Despacho en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera, pendiente de ser resuelta.

LOCAL 5

Radicado No. 11001333603620160035500

Juzgado 36 Administrativo Sección Tercera Oral de Bogotá.

Demanda contra el señor JORGE NICOLÁS CHAHIN IGHA y otros, como ya se había informado esta demanda fue rechazada por caducidad, teniendo en cuenta la apelación presentada, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera el 29 de noviembre de 2017 notificó auto con



el que revocó parcialmente el auto de rechazo y ordenó admitir la demanda frente a las pretensiones excepto la de declaración de terminación del contrato de arrendamiento, por considerar que ya había caducado, después de ser devuelto el expediente el Juzgado 36 Administrativo Sección Tercera Oral de Bogotá, el 28 de agosto de 2018 admitió la demanda y el 14 de septiembre de 2018 se aportaron los gastos solicitados, el 15 de noviembre de 2018 se solicitó emplazamiento del demandado ya que se desconoce la dirección de notificación porque el local 5 fue entregado. El despacho mediante auto del 20 de mayo resolvió la solicitud de emplazamiento, se realizó la publicación en el periódico el espectador, el 12 de agosto de 2019 el Despacho ordenó que por Secretaría se incluya en el registro nacional de personas emplazadas al señor Jorge Nicolás Chahin, el 13 de marzo de 2020, el Despacho designó curador, el cual no se notificó; desde el 9 de noviembre de 2020 el expediente está al Despacho para resolver una nueva designación de curador.

LOCAL 7

Radicado No. 11001333603620160037600

Juzgado 36 Administrativo Sección Tercera Oral de Bogotá.

Demanda contra el señor LEONARDO CORTÉS DÍAZ y otros, esta demanda fue rechazada por caducidad, pero, teniendo en cuenta la apelación presentada, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, el 23 de febrero de 2018 revocó el auto de primera instancia y ordenó admitir la demanda, después de ser devuelto el expediente, el Juzgado 36 Administrativo Sección Tercera Oral de Bogotá, el 16 de julio de 2018 admitió la demanda y el 1 de agosto se aportaron los gastos solicitados, se envió citatorio para la notificación y no lo recibieron en el local 7 arguyendo que el demandado no residía ahí y que no lo conocían, el 26 de noviembre de 2018 se solicitó al Despacho el emplazamiento del demandado teniendo en cuenta que no se conoce otra dirección, El despacho mediante auto del 20 de mayo negó la solicitud de emplazamiento y ordenó notificar nuevamente, se envió la citación para notificación pero nuevamente fue rechazada porque manifiestan que en el local 7 no conocen al señor Leonardo, entonces nuevamente el 18 de junio se le solicitó al Juzgado emplazar al demandado, teniendo en cuenta que se desconoce otra dirección, El despacho solicitó nuevamente volver a notificar y no fue posible dado que no recibieron la correspondencia a nombre del demandado, por lo que se solicitó nuevamente el emplazamiento. El 8 de julio de 2020 el Juzgado ordenó emplazar al señor Leonardo Cortés Díaz, quien a la fecha no se ha notificado y está pendiente que el Despacho continúe con el trámite.

LOCAL 8

Radicado 11001334306320160073100 J

juzgado 63 Administrativo Sección Tercera Oral de Bogotá.

Demanda contra la señora ANA BELEN SANCHEZ SANCHEZ El 12 de junio de 2018 el Tribunal Administrativo falló la segunda instancia a favor y ordenó que la demandada pagara a favor del Ministerio TIC la suma de 159.766.382, devolvió el expediente al Juzgado sacó auto de obedéscase y cúmplase el 12 de septiembre de 2018. El 21 de agosto de 2019 expidió auto de liquidación de gastos y se le solicitó la expedición de las copias auténticas de la sentencia con el fin de ejecutar a la demandada. A la fecha no se han logrado ubicar activos embargables de la demandada, por lo que se está evaluando la pertinencia de presentar una demanda ejecutiva sin medidas cautelares.

LOCAL 9

Radicado No. 11001334305920160048200

Juzgado 59 Administrativo Sección Tercera Oral de Bogotá.

Demanda contra el señor RUBEN DARIO VALBUENA VALBUENA y otros, la demanda fue admitida el 6 de julio de 2017, se envió citación para notificación, pero el demandado no se notificó, el 31 de enero de 2018 se notificó auto en el que se ordenó notificar al demandado por correo certificado, dado que a través de correo electrónico no fue posible la notificación.

El día 6 de diciembre de 2019 se llevó a cabo audiencia inicial, el 27 de febrero de 2020 se realizó audiencia de pruebas, como el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, no realizó el peritaje ordenó que el MINTIC pagara uno, el cual se aportó el 11 de agosto de 2020. El 17 de julio de 2020 ingresó el expediente al Despacho, el 19 de noviembre de 2020 se envió solicitud de impulso procesal con el fin de que se fije fecha para la audiencia de pruebas en la que el perito ratifique el peritaje.

LOCAL 10

Radicado No. 11001334305820160076100

Juzgado 58 Administrativo Sección Tercera Oral de Bogotá.

Demanda contra la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES – COOPSERVICOM- EN LIQUIDACIÓN y otros. La demanda fue rechazada el 16 de noviembre de 2017, se presentó recurso de apelación el 21 de noviembre de 2017, el cual fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca sección tercera admitiendo el recurso y declaró la nulidad de lo actuado. El 25 de octubre de 2018 el Juzgado 58 Administrativo Sección Tercera Oral de Bogotá expidió auto de obedéscase y cúmplase y ordenó a la secretaría que realizara la notificación. El 21 de marzo de 2019 inadmitió la demanda y el 25 de marzo de 2019 se subsanó. Finalmente, el 24 de septiembre de 2019 admitió la demanda. El 29 de noviembre de 2019 fue contestada la demanda sin que se hubiera realizado la notificación a los demás intervinientes, el 11 de febrero de 2020 el Despacho realizó notificación por correo electrónico al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica y al Demandado, a la fecha se está a la espera que el juzgado continúe con el trámite correspondiente.

25.2 PASIVOS CONTINGENTES

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE ABRIL		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
9.1	Cr	PASIVOS CONTINGENTES	2.437.458.311	4.569.262.216	-2.131.803.905
9.1.20	Cr	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	2.437.458.311	4.569.262.216	-2.131.803.905

Cifras en miles de pesos

CUENTA 9120 – LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS

El saldo a 30 de abril de 2021 presenta un valor de \$ 2.437.458.311, que corresponde a la evaluación de cada uno de los procesos judiciales, por parte de los apoderados del Ministerio-Tic, la forma para registrar estos procesos se hace teniendo en cuenta el modelo establecido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado.

NOTA 26. CUENTAS DE ORDEN

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTES DE ABRIL		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
8.3	Deudoras de Control	20.276.804	21.140.983	-864.179
8.3.15	Bienes y Derechos Retirados	3.149	3.149	0
8.3.47	Bienes Entregados a Terceros	8.927.451	8.262.502	664.949
8.3.61	Responsabilidades en Proceso	0	1.529.128	-1.529.128
8.3.90	Otras Cuentas Deudoras de Control	11.346.204	11.346.204	0

26.1 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

CUENTA 8390 – OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL

Las cuotas partes pensionales de CAPRECOM se reconocieron y revelaron en las cuentas de orden de los Estados Financieros del Mintic, en razón a la información financiera recibida por CAPRECOM, en Oficio Radicado No. 201556420000661 de abril 15 de 2015, donde relacionan: Estados Financieros de los años 2013 y 2014, certificación del Jefe de División de Contabilidad de las cuentas por cobrar de cuotas partes pensionales por valor de **\$30.020.000 miles**, desagregada para cada una de las entidades del Sector adscritas y liquidadas INRAVISIÓN, ADPOSTAL, AUDIOVISUALES, FOCINE Y MINTIC y las notas a los Estados Financieros del año 2014.

Frente al valor de **\$30.020.000 miles**, la Coordinación de Administración de Personal ha adelantado la gestión de requerir periódicamente a CAPRECOM hoy en Liquidación, los soportes financieros y contables de los valores certificados como saldos a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así: Es así que a la fecha, de la información que ha podido recaudar la Coordinación de Administración de Personal, se logró determinar que de la cifra inicialmente certificada por Caprecom, la suma de **\$12.781.420 miles** corresponden a cuotas partes pensionales de Entidades del Orden Nacional, razón por la que de conformidad con la Ley 1753 de 2015, deben suprimirse y no realizar gestión de cobro.

Así mismo, en la gestión adelantada por la Subdirección Administrativa y la Oficina Asesora Jurídica, dentro del proceso liquidatorio de Caprecom, mediante Resolución AL-07454 del 08 de agosto de 2016, se excluyeron de la masa liquidatoria, a favor del MINTIC **\$5.936.984 miles** por concepto de cuotas partes pensionales correspondientes a valores que fueron recaudados por CAPRECOM en su gestión como Administradora de Pensiones y que se reconocen al Ministerio, como parte del traslado de la función de administración de las cuotas partes pensionales de las entidades ADPOSTAL, INRAVISION, AUDIVISUALES, FOCINE y MINCOM hoy MINTIC.

PATRIMONIO:

NOTA 27. PATRIMONIO

Composición

CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
3.1	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	-2.278.377.468	-2.793.899.581	515.522.113
3105	Capital fiscal	186.524.740	186.524.740	0
3109	Resultado de Ejercicios Anteriores	-2.704.417.661	-2.963.989.553	259.571.892
3110	Resultado del Ejercicio	-31.844.797	-43.172.653	11.327.856
3148	P y G Método Participación Controladas	49.176.862	131.509.876	-82.333.014
3149	P y G Método Participación en Asociadas	-11.074.576	-953.129	-10.121.447
3151	Ganancias o Pérdidas por planes de Beneficios a Em	233.257.964	-103.818.862	337.076.827

Cifras en miles de pesos

27.1. CUENTA 3148– GANANCIAS O PÉRDIDAS POR LA APLICACIÓN DEL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL DE INVERSIONES EN CONTROLADAS

Subcuenta 314803- Inversiones en empresas públicas

Corresponde a la actualización de las inversiones patrimoniales por el método de participación patrimonial, que corresponde a la variación en las partidas patrimoniales diferentes al resultado del ejercicio, que a abril 30 de 2021 asciende a \$49.176.862. valor que actualiza trimestralmente según la política contable adoptada por el MINISTERIO-TIC.



GANANCIAS O PÉRDIDAS POR EL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL EN INVERSIONES EN CONTROLADAS		
3.1.48.03	Inversiones en empresas públicas	49.176.862
3.1.48.03.001	Inversiones en empresas públicas-ganancias	193.883.417
3.1.48.03.002	Inversiones en empresas públicas- pérdidas (db)	-144.706.555

27.2 CUENTA 3149– GANANCIAS O PÉRDIDAS POR LA APLICACIÓN DEL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL DE INVERSIONES EN ASOCIADAS

Subcuenta 314903- Inversiones en empresas públicas

Se registra la actualización de Inversiones patrimoniales, por el Método de Participación Patrimonial que corresponde a la variación en las partidas patrimoniales diferentes al resultado del ejercicio de los canales Regionales donde el MIN-TIC tiene participación inferior al 50% y el saldo a abril 30 de 2021 es por valor de \$-11.074.576 valor que actualiza trimestralmente según la política contable adoptada por el MINISTERIO-TIC.

GANANCIAS O PÉRDIDAS POR EL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL EN INVERSIONES EN ASOCIADAS		
3.1.49.03	Inversiones en empresas públicas	-11.074.576
3.1.49.03.001	Inversiones en empresas públicas-ganancias	1.339.935
3.1.49.03.002	Inversiones en empresas públicas-pérdidas (db)	-12.414.511

27.3 CUENTA 3151 – GANANCIAS O PÉRDIDAS POR PLANES DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Subcuenta 315101 Ganancias o pérdidas actuariales por planes de beneficios posempleo

De conformidad con el artículo 6 de Decreto 3056 de 2013, “La actualización de los cálculos actuariales de los pasivos que se causen por bonos pensionales y cuotas partes pensionales que no se encuentren a cargo de la UGPP deberá ser elaborada por la entidad o el Ministerio al que hubiere estado adscrita o vinculada la entidad que se liquidó o por la entidad que tenga a su cargo la administración de las historias laborales de los trabajadores”.

La Resolución No. 633 de 2014 de la Contaduría General de la Nación en su artículo 4 numeral 1 expresa que “el cálculo actuarial deberá realizarse por lo menos una vez cada tres años considerando las variables e hipótesis relativas a la población que hacen parte de este”.

**NOTA 28. INGRESOS****Composición**

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
4	INGRESOS	447.114.608	60.203.136	386.911.472
4.1	Ingresos fiscales	0	2.312	-2.312
4.4	Transferencias subvenciones y	195.569	195.825	-255
4.7	Operaciones interinstitucionales	14.159.738	15.020.806	-861.067
4.8	Otros ingresos	432.759.300	44.984.193	387.775.107

Cifras en miles de pesos

INGRESOS	
47 FONDOS RECIBIDOS	VALOR
Corresponde a los recursos recibidos de la DTN, trasladados para Gastos de Funcionamiento , como la nómina y las contribuciones efectivas y aportes sobre la nómina	14.159.738

28.1 CUENTA 4.7.05 FONDOS RECIBIDOS**Subcuenta 4.7.05.08 Funcionamiento**

El saldo en esta cuenta contable, por valor de \$13.394.922, representa el valor de los recursos recibidos de la Dirección del Tesoro Nacional a 30 de abril de 2021 para Gastos de Funcionamiento según lo establecido en el Decreto 1805 del 31 diciembre de 2020 liquidación del presupuesto 2021 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

28.2. OTROS INGRESOS

OTROS INGRESOS		
48 OTROS INGRESOS DIVERSOS		VALOR
48.08.03	CUOTAS PARTES PENSIONALES	4.480.029
48.08.09	EXCEDENTES FINANCIEROS	0
48.08.17	ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS	3.511
48.08.26	RECUPERACIONES	380.157.919
4.8.08.51	GANANCIA POR DERECHOS EN FIDEICOMISO	472.501

Subcuenta 480803 - Cuotas partes pensionales

Representa el valor causado de las cuentas de cobro de la mesada pensional correspondiente al mes de marzo de 2021 que expide el PAR-Telecom y el Ministerio-TIC dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto No.3056 de 2013, en relación con el reconocimiento contable de las cuotas partes pasivas y activas señaló en el artículo 8 que “La gestión y revelación de las cuentas por pagar o por cobrar originadas por las cuotas partes pensionales pasivas o activas, reconocidas con anterioridad a la fecha de traslado de cada una de las entidades a la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), estarán a cargo del Ministerio del ramo al que estuviera adscrita o vinculada la entidad empleadora o administradora o por la entidad que las venía asumiendo, según sea el caso o según lo determine el Gobierno Nacional; las que se generen con posterioridad a la fecha de traslado de la función de reconocimiento, se gestionarán y se revelarán en la información financiera de la UGPP, teniendo en cuenta las disposiciones especiales que para el efecto emita la Contaduría General de la Nación, son registradas contablemente según lo establecido en el numeral 3.3 “Causación de cuotas partes por cobrar” de la Resolución No 320 de la CGN.

GASTOS:

Composición

Lo más relevante en la cuenta de gastos al corte de abril 30 de 2021, corresponde a:

NOTA 29. GASTOS

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	2021	2020	
5	GASTOS	478.959.404	103.375.788	375.583.616
5.1	De administración y operación	16.069.370	14.270.049	1.799.321
5.3	Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	460.185.901	2.295.288	457.890.613
5.4	Transferencias y subvenciones	0	495.826	-495.826
5.5	Gasto público social	0	23.775	-23.775
5.7	Operaciones interinstitucionales	1.073.334	1.603.000	-529.666
5.8	Otros gastos	1.630.799	84.687.851	-83.057.051

Cifras en miles de pesos

29.1. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE OPERACIÓN Y DE VENTAS

El saldo en esta cuenta representa los valores causados y pagados por concepto de sueldos y salarios que a abril 30 de 2021 asciende a \$16.069.370, y se detalla de la siguiente manera;

GASTOS	
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	VALOR
Sueldos del Personal	9.767.735
Contribuciones efectivas	1.865.116
Aportes sobre nómina	374.579
Prestaciones Sociales	3.749.818
Generales	116.552
Impuestos contribuciones y tasa	195.569

Cifras en miles de pesos

CUENTA 5.1.07 PRESTACIONES SOCIALES

El saldo a 30 de abril de 2021 por valor de \$3.749.818, corresponde a la causación mensual de prestaciones sociales.

5.1.07	PRESTACIONES SOCIALES	3.749.818
5.1.07.01	Vacaciones	734.055
5.1.07.02	Cesantías	833.740
5.1.07.04	Prima de vacaciones	455.248
5.1.07.05	Prima de navidad	819.039
5.1.07.06	Prima de servicios	441.764
5.1.07.07	Bonificación especial de recreación	-
5.1.07.90	Otras primas	465.972

Cifras en miles de pesos

29.2. DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES

CUENTA 5.3.60 DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Los valores acumulados de la depreciación son los consagrados en el siguiente cuadro resumen, así:

5.3.60	DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	204.594
5.3.60.01	Edificaciones	197.667
5.3.60.06	Muebles, enseres y equipo de oficina	0
5.3.60.07	Equipos de comunicación y computación	6.927
5.3.60.13	Bienes muebles en bodega	0



29.3. OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES

Subcuenta 5.7.20.80 Recaudos

El saldo en esta cuenta contable por valor de \$ 1.073.334 corresponde a los movimientos generados en la aplicación de los documentos de recaudo por clasificar, registrados en el portafolio del Ministerio-TIC.

NOTA 30. COSTOS DE VENTAS

No Aplica.

NOTA 31. COSTOS DE TRANSFORMACIÓN

No Aplica.

NOTA 32. ACUERDOS DE CONCESIÓN – ENTIDAD CONCEDENTE

No Aplica.

NOTA 33. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES

No Aplica.

NOTA 34. EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LA TASA DE CAMBIO EN MONEDA EXTRANJERA

No Aplica.

NOTA 35. IMPUESTOS A LAS GANANCIAS

No Aplica.

NOTA 36. COMBINACIÓN Y TRASLADO DE OPERACIONES

No Aplica.

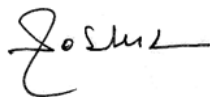
NOTA 37. REVELACIONES SOBRE EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

No Aplica.

Karen A

KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE

Representante Legal
CC No 32.798.773



EDGAR ROBLES PIÑEROS

Subdirector Financiero
CC No 19.290.703



CONSTANZA CASTRO SANCHEZ

Contador público T.P. 20100-T
CC No 51.711.570